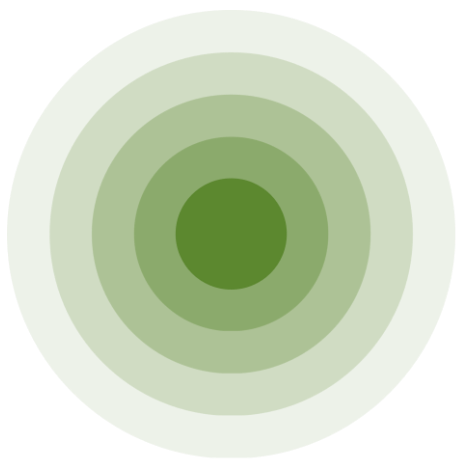




Informe anual de gobierno corporativo

Ejercicio 2020

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-48010615]

Denominación Social:

[**IBERDROLA, S.A.**]

Domicilio social:

[PLAZA EUSKADI, Nº 5 (BILBAO) VIZCAYA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/07/2020	4.762.545.750,00	6.350.061.000	6.350.061.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[√] No

Con fecha 2 de febrero de 2021 se amplió el capital social a 4.813.617.000 euros, representado por 6.418.156.000 acciones ordinarias de 0,75 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
BLACKROCK, INC.	0,00	5,14	0,00	0,02	5,16
NORGES BANK	3,60	0,00	0,00	0,00	3,60
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	0,00	8,71	0,00	0,00	8,71

Datos a 31/12/2020.

De acuerdo con la información disponible, la distribución aproximada de la participación en el capital social por tipo de accionistas es la siguiente:

- Inversores extranjeros 69,79%
- Entidades nacionales 8,17%
- Inversores particulares nacionales 22,04%

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
BLACKROCK, INC.	BLACKROCK GROUP	5,14	0,02	5,16
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	QATAR HOLDING LLC	6,28	0,00	6,28

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	DIC HOLDING LLC	2,43	0,00	2,43

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Nombre o denominación social del accionista Fecha de la operación Descripción de la operación

NORGES BANK 07-01-2020 Su participación descendió el 3%

NORGES BANK 13-01-2020 Su participación superó el 3%

BLACKROCK, INC. 18-06-2020 Los derechos de voto atribuidos a las acciones descendieron del 5%

BLACKROCK, INC. 19-06-2020 Los derechos de voto atribuidos a las acciones ascendieron del 5%

BLACKROCK, INC. 26-06-2020 Los derechos de voto atribuidos a las acciones descendieron del 5%

BLACKROCK, INC. 03-07-2020 Los derechos de voto atribuidos a las acciones ascendieron del 5%

La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la CNMV y a la propia Sociedad, la recogida en sus respectivos informes anuales y notas de prensa y la información que la Sociedad obtiene de Iberclear.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se considera titular de una participación significativa al accionista que tenga en su poder un porcentaje de, al menos, un 3 % de los derechos de voto.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA SARA DE LA RICA GOIRICELAYA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON XABIER SAGREDO ORMAZA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA SAMANTHA BARBER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	0,12	0,06	0,00	0,00	0,18	0,00	0,00
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00
DON JOSÉ WALDREDO FERNÁNDEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTHONY L. GARDNER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA NICOLA MARY BREWER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA REGINA HELENA JORGE NUNES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						0,22	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

Los datos reflejados en este apartado son a fecha de la aprobación de este informe.

En virtud de lo dispuesto por el Bono Estratégico 2017-2019 aprobado por la Junta General de Accionistas y de la evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos a los que está vinculado realizada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones, el presidente y consejero delegado podrá recibir hasta un máximo de 1.900.000 acciones por su desempeño en el periodo 2017-2019, a ser

liquidadas, en su caso, en tres partes iguales en los años 2020 (ya realizada), 2021 y 2022. Por su parte, el consejero director general de los Negocios podrá recibir un máximo de 300.000 acciones a ser liquidadas, en su caso, en tres partes iguales en los años 2020 (ya realizada), 2021 y 2022.

Cada una de las entregas de acciones está supeditada a la confirmación por parte del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones, de la vigencia de las circunstancias que fundamentaron la evaluación del desempeño.

Por otro lado, la Junta General de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2020 aprobó un nuevo Bono Estratégico para el periodo 2020-2022. En su virtud, el presidente y consejero delegado podrá recibir hasta un máximo de 1.900.000 acciones en función de la evaluación del desempeño de la Sociedad en dicho periodo, a ser liquidadas, en su caso, en 2023, 2024 y 2025. Por su parte, el consejero director general de los Negocios podrá recibir hasta un máximo de 300.000 acciones a ser liquidadas, en su caso, en 2023, 2024 y 2025.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
Sin datos			

No hay consejeros nombrados en representación de accionistas significativos, ni vinculados ni promovidos por ellos para su nombramiento.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
85.222.122		1,34

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Durante el ejercicio 2020, la Sociedad ha remitido a la CNMV tres actualizaciones de su posición de autocartera como consecuencia de un cambio en el número de derechos de voto debido a la realización de operaciones corporativas:

- El 6 de febrero, coincidiendo con la ampliación de capital efectuada como consecuencia del programa "Iberdrola Retribución Flexible", se comunicaron adquisiciones directas por un total de 26.939.845 acciones (0,417 %).
- El 8 de julio, coincidiendo con la reducción de capital efectuada, se comunicaron adquisiciones directas por un total de 61.703.939 acciones (0,989%); y
- El 6 de agosto, coincidiendo con la ampliación de capital efectuada como consecuencia del programa "Iberdrola Retribución Flexible", se comunicaron adquisiciones directas por un total de 196.191 acciones (0,003 %).

Igualmente, la Sociedad ha efectuado durante el ejercicio 2020 dos comunicaciones más, debido a adquisiciones directas de acciones propias en actos sucesivos al haber superado las citadas adquisiciones el 1% de los derechos de voto desde la comunicación precedente.

- El 18 de febrero, se comunicaron adquisiciones directas por un total de 75.462.635 acciones (1,169 %).
- El 27 de marzo, se comunicaron adquisiciones directas por un total de 66.415.807 acciones (1,029 %).

Adicionalmente, el 4 de enero de 2021, la Sociedad ha remitido a la CNMV comunicación indicando adquisiciones directas por un total de 80.216.494 acciones (1,263 %).

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General de Accionistas, en su reunión de 13 de abril de 2018, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Iberdrola o indirectamente a través de sus sociedades dependientes. Quedan excluidas las sociedades dependientes que desarrollen actividades reguladas de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en la Ley del Sector de Hidrocarburos.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse hasta la cifra máxima permitida por la ley (el 10 % del capital social).
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- e) La autorización se otorgó por un plazo máximo de cinco años desde la aprobación del acuerdo.
- f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Las acciones que se adquiriesen como consecuencia de dicha autorización podrían destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en la Ley de Sociedades de Capital, añadiéndose a estas alternativas el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad, tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas, en su reunión de 2 de abril de 2020, acordó autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y con los límites previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. A su vez, le autorizó para emitir obligaciones canjeables y/o convertibles en acciones y warrants por un importe de hasta 5.000 millones de euros y en un plazo de 5 años. Ambas autorizaciones incluyen la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un importe nominal máximo conjunto del 10% del capital social.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	80,97

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[☒] Sí
[☐] No

Descripción de las restricciones

Quienes participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal de determinados mercados o sectores (incluyendo la generación y suministro de energía eléctrica) en una proporción igual o superior al 3 % no podrán ejercer los derechos en exceso de dicho porcentaje en más de una entidad.

El artículo 29.2 de los Estatutos Sociales dispone que ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10 % del capital social.

Según el artículo 28, no podrán ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: (a) liberarle de una obligación o concederle un derecho; (b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o (c) dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en la ley.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales prevé que las restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto a los accionistas afectados por conflictos de interés establecida en el artículo 28 anterior y la limitación del número máximo de votos que puede emitir un solo accionista contenida en los apartados 2 y 4 del artículo 29 quedarán sin efecto cuando concurren determinadas circunstancias en un escenario de oferta pública de adquisición.

Por otra parte, el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, en las sociedades anónimas cotizadas, las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que pueden emitir un mismo accionista, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo o quienes actúen de forma concertada con los anteriores, quedarán sin efecto cuando tras una oferta pública de adquisición, el oferente haya alcanzado un porcentaje igual o superior al 70 % del capital que confiera derechos de voto, salvo que dicho oferente no estuviera sujeto a medidas de neutralización equivalentes o no las hubiera adoptado.

De conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, debido a los negocios que Avangrid, Inc. -sociedad perteneciente al grupo Iberdrola- desarrolla en ese país, la adquisición de una participación que de lugar a la titularidad de un porcentaje igual o superior al 10 % del capital social de Iberdrola estará sometida a la previa aprobación de determinadas autoridades regulatorias estadounidenses.

En virtud de la "Foreign Acquisition and Takeovers Act 1975 (Cth) FATA" la toma de una participación de, al menos, el 20% del capital social de Iberdrola por una persona, sola o asociada con otras, requiere de la aprobación del Tesoro Australiano debido a la propiedad que el grupo Iberdrola tiene en Infigen Energy y otros activos de energía renovable. A su vez, el Tesoro Australiano también tiene facultades en virtud de la FATA, en ciertas circunstancias, si una previa aprobación no ha sido obtenida cuando una persona, sola o asociada con otras, toma una participación de: (i) al menos un 10% de capital social de Iberdrola; (ii) al menos un 5% del capital social de Iberdrola si el comprador ha llegado a un acuerdo entre su negocio e Iberdrola; o (iii) cualquier porcentaje del capital social de Iberdrola si dicha persona sola, o asociada con otras, está en condiciones de influir o participar en la gestión esencial y el control de Iberdrola.

Dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno de España ante las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19, desde el 18 de marzo de 2020 se requiere la autorización previa del Consejo de Ministros para la adquisición de una participación igual o superior al 10% del capital social en compañías españolas de los sectores de infraestructuras de energía y de suministro de energía, entre otros, por parte de residentes en países fuera de la UE y de la AELC (art. 7 bis Ley 19/2003, de 4 de julio) y desde el 19 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 se aplicará también a las inversiones extranjeras directas sobre empresas cotizadas en España si el valor de la inversión supera los 500 millones de euros, realizadas por residentes de otros países de la UE y de la AELC (disposición transitoria única del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre).

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☒ Sí
☐ No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00	66,67
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00	60,00

Descripción de las diferencias

El artículo 21.2 de los Estatutos Sociales aumenta el quórum de asistencia necesario "para la adopción de acuerdos sobre la sustitución del objeto social, la transformación, la escisión total, la disolución de la Sociedad y la modificación de este apartado 2", en cuyo caso "habrán de concurrir a la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital social suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento de dicho capital social".

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[☒] Sí
[☐] No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	75,00	75,00

El artículo 52 de los Estatutos Sociales prevé que los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en el título IV (neutralización de limitaciones en caso de ofertas públicas de adquisición), en el artículo 28 (conflictos de interés) y en los apartados 2 a 4 del artículo 29 (limitación al número máximo de votos que puede ejercer un accionista) requerirán del voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) del capital social presente o representado en la Junta General de Accionistas.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Además de lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales de Iberdrola contienen los artículos 21.2 (quórum de constitución reforzada) y 52 (mayoría reforzada) mencionados en los apartados B.1 y B.2 anteriores.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	
13/04/2018	0,33	71,44	0,27	4,05	76,09
De los que Capital flotante	0,23	62,90	0,27	4,05	67,45
29/03/2019	9,00	61,40	0,33	3,39	74,12
De los que Capital flotante	0,55	61,17	0,33	3,39	65,44
02/04/2020	0,00	69,69	1,53	5,82	77,04
De los que Capital flotante	0,00	58,01	1,41	5,82	65,24

La Junta 2020 se celebró de forma telemática, sin presencia física de accionistas. Los accionistas pudieron asistir y votar telemáticamente durante la Junta, así como votar por vía electrónica antes de su celebración (votos reflejados en la columna "Voto electrónico"). Asimismo, pudieron votar a distancia antes de la Junta a través de las entidades depositarias y custodias, del canal postal y del canal telefónico (votos reflejados en la columna "Otros").

En las filas correspondientes a la Junta 2019 y a la Junta 2018, la columna "Otros" también incluye los votos a distancia recibidos a través de los puntos de atención al accionista abiertos por la Sociedad en distintas ciudades. Dichos locales no se habilitaron en 2020.

Los porcentajes del capital flotante se han calculado dividiendo las acciones presentes y representadas menos las pertenecientes a los accionistas significativos y consejeros que participaron en cada Junta, según la información disponible en lista de asistentes, entre el total de acciones en circulación a la fecha de celebración de la Junta. A estos efectos, no se han restado de las acciones presentes y representadas las participaciones significativas depositadas en cuentas ómnibus (que no están abiertas a nombre de los titulares de dichas participaciones), salvo en los casos en los que el accionista significativo comunicó a la Sociedad su participación en la Junta.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☐ Sí
☒ No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☒ Sí
☐ No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley

Los apartados t) u) y v) del artículo 17 de los Estatutos Sociales disponen que la Junta General de Accionistas decidirá entre otros sobre los siguientes asuntos:

- t) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- u) La adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- v) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

<https://www.iberdrola.com/gobierno-corporativo>

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	14

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA		Independiente	VICEPRESIDENTE	31/03/2017	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD		Independiente	CONSEJERO	26/03/2010	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SARA DE LA RICA GOIRICELAYA		Independiente	CONSEJERO	29/03/2019	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES		Ejecutivo	CONSEJERO	31/03/2017	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON XABIER SAGREDO ORMAZA		Independiente	CONSEJERO	08/04/2016	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SAMANTHA BARBER		Otro Externo	CONSEJERO	31/07/2008	02/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MANUEL MOREU MUNAIZ		Independiente	CONSEJERO	17/02/2015	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	21/05/2001	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOI IBARRA		Otro Externo	CONSEJERO	26/04/2006	02/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ WALDREDO FERNÁNDEZ		Independiente	CONSEJERO	17/02/2015	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTHONY L. GARDNER		Independiente	CONSEJERO	13/04/2018	13/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA NICOLA MARY BREWER		Independiente	CONSEJERO	02/04/2020	02/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA REGINA HELENA JORGE NUNES		Independiente	CONSEJERO	02/04/2020	02/04/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA		Independiente	CONSEJERO	20/10/2020	20/10/2020	COOPTACION

Número total de consejeros

14

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA INÉS MACHO STADLER	Otro Externo	08/04/2016	02/04/2020	Comisión Ejecutiva Delegada y Comisión de Retribuciones	SI
DOÑA DENISE MARY HOLT	Independiente	29/03/2019	02/04/2020	Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo	SI
DOÑA GEORGINA KESSEL MARTÍNEZ	Independiente	13/04/2018	20/10/2020	Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo	SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Doña Georgina Kessel Martínez y Doña Denise Mary Holt causaron baja según lo previsto en el Plan de sucesión de los consejeros no ejecutivos previsto en la Política de gobierno corporativo y en la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros tras cumplir los setenta años de edad.
En el caso de doña Inés Macho Stadler, cesó tras catorce años como consejera a la finalización de su tercer mandato, una vez perdida ya la condición de consejera independiente.
Todas ellas remitieron la correspondiente carta al presidente del Consejo de Administración.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	Presidente y consejero delegado	Salamanca, España, 1950. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidente de los consejos de administración de las sociedades subholding del grupo Iberdrola en el Reino Unido (Scottish Power Ltd.), en los Estados Unidos Avangrid, Inc., sociedad cotizada en la Bolsa de Nueva York) y en Brasil (Neoenergia S.A., sociedad cotizada en BOVESPA). Forma parte del grupo de primeros ejecutivos de eléctricas del Foro Económico Mundial (Davos), que ha presidido, y es miembro del Comité Ejecutivo de la European Round Table of Industrialists y del Consejo Internacional de J.P. Morgan. Formación académica: Es ingeniero industrial por la

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Escuela Superior Técnica de Ingeniería de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid). Es Doctor Honoris Causa por las universidades de Salamanca, Edimburgo y Strathclyde (Glasgow). Ha sido profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI) y, actualmente, es profesor visitante de la Universidad de Strathclyde, presidente del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, miembro del Consejo Asesor Presidencial del Massachusetts Institute of Technology (MIT) y patrono de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido consejero director general de Industria de Turbo Propulsores, S.A. (ITP) y presidente del consorcio aeroespacial europeo Eurojet con sede en Alemania. Adicionalmente, ha desempeñado diferentes puestos en Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A. (hoy Grupo Exide), dedicado a la fabricación y venta de baterías. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido consejero delegado de Airtel Móvil, S.A. (hoy Vodafone España, S.A.U.) y miembro del Supervisory Board de Nutreco Holding N.V., compañía cotizada en Holanda dedicada a la alimentación. Otra información: Entre otros reconocimientos, en 2020 ha recibido el Premio al Liderazgo Directivo, de la Asociación Española de la Calidad y el Premio a la Trayectoria Empresarial, de elEconomista. En 2019 fue valorado como uno de los cinco CEOs más importantes del mundo y el primero del sector utilities por Harvard Business Review y como uno de los 30 líderes más influyentes en la lucha contra el cambio climático, por Bloomberg. Además, ese mismo año recibió el Premio Nacional de Innovación y Diseño en la categoría Trayectoria Innovadora por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España; una Mención Honorífica a su trayectoria profesional por parte del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y fue designado Español Universal por la Fundación Independiente. En 2018 fue nombrado Miembro de Honor del Instituto de la Ingeniería de España. En 2017 fue considerado, por undécima ocasión, como Mejor Primer Ejecutivo de las eléctricas europeas por el Institutional Investor Research Group. En 2014 fue distinguido por la Reina Isabel II con la condecoración de Commander of The Most Excellent Order of the British Empire y recibió el premio internacional Capitalismo Responsable, por el Grupo First. En 2011 fue nombrado mejor CEO de las utilities europeas y de las cotizadas españolas en relaciones con inversores, según la Thomson Eitel Survey. En 2008 obtuvo el premio Business Leader of the Year, por la Cámara de Comercio España-EE.UU. y el Premio Internacional de Economía 2008 de la Fundación Cristóbal Gabarrón. En 2006 recibió el premio Mejor CEO del Año, en los Platts Global Energy Awards. Ha obtenido en tres ocasiones sucesivas (2003-2005) el Premio al Mejor CEO en Relaciones con Inversores de IR Magazine.

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES	Consejero-director general de Negocios	Alicante, España, 1956. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidente de Iberdrola España, S.A. y de Iberdrola Energía Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal) así como consejero de Iberdrola México, S.A. de C.V. Además, es miembro de Mérito de la Asociación Nacional de Ingenieros de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI). Formación académica: Ingeniero industrial (Especialidad Eléctrica) por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI) de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid) y Máster en Alta Dirección de Empresas por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra (IESE Business School). Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Desarrolló su carrera profesional en Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. hasta incorporarse a Hidroeléctrica Española, S.A. y, tras la fusión con Iberduero, S.A., a Iberdrola, S.A., donde ha sido director del Mercado de Producción, director de la Unidad de Negocio de Mercados Mayoristas Energéticos y director general del Negocio Liberalizado de Energía del grupo, con responsabilidad global sobre todos los negocios de Generación, Comercialización y Gestión de Energía del grupo Iberdrola. En junio de 2014 fue nombrado director general de negocios (Business CEO) del grupo Iberdrola, con responsabilidad global sobre todos los negocios del grupo en el mundo. Ha desempeñado el cargo de presidente de Elektro Holding, S.A., de Iberdrola Generación, S.A. (Sociedad Unipersonal), de Iberdrola Generación México, S.A. de C.V. y de Scottish Power Generation Holdings Ltd. y ha sido consejero de Compañía Operadora del Mercado Eléctrico Español, S.A., de Elcogas, S.A. y de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A. (Sociedad Unipersonal). Además, fue vocal del Consejo de Administración de la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA). Experiencia destacable en otros sectores: Comenzó su carrera profesional en la División de Sistemas de Arthur Andersen. Ha sido consejero asesor de la International University of Bremen (Alemania) y vicepresidente del Comité de Energía y Recursos Naturales del Instituto de la Ingeniería de España. Otra información: Ha sido galardonado con el Premio Javier Benjumea de la Asociación Nacional de Ingenieros del (ICAI) en la XVII edición y con la Medalla de Oro de la Sociedad Nuclear Española.
Número total de consejeros ejecutivos		2
% sobre el total del consejo		14,29

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA	Madrid, España, 1955. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidente de Cerealto Siro Foods, grupo empresarial del sector de la alimentación y miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Codificación Comercial (AECOC). Es patrono fundador y presidente de la Fundación Grupo SIRO, así como miembro del Comité Ejecutivo y patrono de la Fundación SERES, miembro honorífico de la Asamblea General del Comité Paralímpico Español, patrono de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli y presidente de honor de la Empresa Familiar de Castilla y León. Formación académica: Licenciado en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas (Madrid) y Máster en Dirección de Empresas (MBA) por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra (IESE Business School). Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido consejero independiente de Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y de Iberdrola Renovables, S.A., además de presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de esta última. Experiencia destacable en otros sectores: Además, cuenta con una dilatada experiencia en el sector financiero, del capital riesgo y sanitario. Es consejero consultivo de Rabobank en España y Europa, y ha sido consejero del Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A. y de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (SODICAL, actualmente Ade Capital Social, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Común, S.A.). También es miembro del consejo de administración de Grupo HM Hospitales.
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	Toulon, Francia, 1966. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es vicepresidenta del Consejo de Administración y miembro del Comité de Dirección de Grupo Antolín Irausa, S.A. Además, es presidenta de Sernauto (Asociación Española de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automoción), vicepresidenta del Club Excelencia en Gestión, miembro del Consejo Consultivo de SabadellUrquijo Banca Privada, miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), consejera de Comercio Exterior de Francia sección España y vocal del Pleno de la Cámara de Comercio de España. Formación académica: Licenciada en Negocios Internacionales y Administración de Empresas por Eckerd College, St. Petersburg, Florida (Estados Unidos) y Máster en Administración de Empresas por Anglia University, Cambridge (Reino Unido) y por la Escuela Politécnica de Valencia (España). Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido consejera externa independiente de Iberdrola Renovables, S.A. y miembro de su Comisión de Operaciones Vinculadas. Ha tenido a su cargo las direcciones corporativas Industrial y de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Estrategia de Grupo Antolín Irausa, S.A., donde también ha sido directora de Desarrollo de Recursos Humanos y responsable de Calidad Total.
DOÑA SARA DE LA RICA GOIRICELAYA	Bilbao, España, 1963. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es directora de la Fundación ISEAK (Initiative for Socio-economic Analysis and Knowledge), miembro del Grupo de reflexión de AMETIC (Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales) y miembro de Honor de la Asociación Española de Economía. Asimismo, es investigadora asociada a CreAM (Centre for Research and Analysis of Migration - University College de Londres) y a IZA (Institute of Labor Economics - Bonn). Forma parte del Consejo Asesor de Asuntos Económicos, que asesora a la vicepresidenta tercera del Gobierno de España y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como de la Comisión Asesora del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de Salario Mínimo Interprofesional. Formación académica: Doctorada en Economía por la Universidad del País Vasco y catedrática de dicha institución, ha dedicado gran parte de su vida profesional al estudio y búsqueda de soluciones sobre temas como la inmigración, el mercado de trabajo, la igualdad de género y la pobreza. Publica recurrentemente artículos académicos en revistas nacionales e internacionales de temas económicos, especialmente laborales, participa en conferencias y seminarios y supervisa tesis doctorales. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido miembro de la Comisión de Nombramientos de Iberdrola, S.A. Asimismo, ha sido consejera independiente de Iberdrola España, S.A. (Sociedad Unipersonal), sociedad subholding de los negocios energéticos en España. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido presidenta y secretaria de la European Society for Population Economics y miembro de su Consejo Ejecutivo, presidenta del Comité sobre la Situación de la Mujer en Economía (COSME), y miembro del Consejo Económico y Social (CES). Ha sido también secretaria de la Asociación Española de Economía (AEE). Además, ha sido miembro del Consejo Asesor Científico de la Fundación Gadea y del Comité Científico del Instituto Vasco para la Evaluación Educativa (IVEI-ISEI). Por otro lado, ha sido miembro del Consejo de Administración de Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A., sociedad pública del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco creada para liderar el impulso e implementación de la estrategia de competitividad del turismo vasco. Ha pertenecido a varios consejos editoriales y/o evaluadores de proyectos de investigación. Ha sido reconocida en 2018 con el Premio de "Economista Vasca 2018" (Ekonomistak Saria 2018) por el Colegio Vasco de Economistas.
DON XABIER SAGREDO ORMAZA	Portugalete, España, 1972. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidente del Patronato de Bilbao Bizkaia Kutxa Fundación Bancaria-Bilbao Bizkaia Kutxa Banku Fundazioa y de BBK Fundazioa. Asimismo, es patrono del Instituto de Investigación Sanitaria Biocruces, del Museo de Bellas Artes de Bilbao y de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao, de cuya Comisión Ejecutiva también es miembro. Es miembro del Consejo de Administración del Instituto Vasco de Competitividad Orkestra y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto y colabora como profesor invitado en diversas instituciones. Formación académica: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad del País Vasco, especializado en el área financiera, con posgrados en diferentes materias. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido consejero de Iberdrola

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Generación, S.A. (Sociedad Unipersonal) y miembro de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Fue consejero de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (Sociedad Unipersonal), ejerciendo en esta última el cargo de presidente de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido director del Área de Expansión y Patrimonio de la entidad de crédito Ipar Kutxa, director general de la entidad concesionaria Transita y consejero de la Autoridad Portuaria de Bilbao. Además, ha sido presidente y vicepresidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (BBK) y presidente de su Comisión de Auditoría, así como presidente del patronato de Fundación Eragintza.
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	Pontevedra, España, 1953. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidente de Seaplace, S.L., administrador único de H.I. de Iberia Ingeniería y Proyectos, S.L. y de Howard Ingeniería y Desarrollo, S.L., consejero de Tubacex, S.A. y miembro del Comité Español de Lloyd's Register EMEA. Es profesor del Máster del Petróleo de la Universidad Politécnica de Madrid - ETSIM, del Máster Marítimo del Instituto Marítimo Español y de la Universidad Pontificia Comillas. Formación académica: Doctor ingeniero naval por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (ETSIN) de la Universidad Politécnica de Madrid y Máster en Ingeniería Oceánica por el Massachusetts Institute of Technology (MIT). Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido miembro de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Iberdrola, S.A., del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables, S.A., y consejero y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (actualmente Siemens Gamesa Renewable Energy S.A.). Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido consejero de Metalships and Docks, S.A., Neumáticas de Vigo, S.A. y Rodman Polyships, S.A., decano del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos de Madrid y de España, presidente del Instituto de la Ingeniería de España, así como profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid y del Máster del Petróleo de Repsol.
DON JOSÉ WALDREDO FERNÁNDEZ	Cienfuegos, Cuba, 1955. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es socio de Gibson, Dunn & Crutcher y consejero del Council of the Americas y del Center for American Progress. Formación académica: Graduado en Historia por Dartmouth College (New Hampshire, Estados Unidos) y doctor en Derecho por la Universidad de Columbia (Nueva York, Estados Unidos). Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido subsecretario de Estado para Asuntos Económicos, Empresariales y de Energía de los Estados Unidos. Asimismo, ha ejercido como consejero independiente en Iberdrola USA, Inc. Asimismo, ha ejercido como consejero independiente en Iberdrola USA, Inc. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido consejero de Dartmouth College, NPR Station WBGO-FM, Middle East Institute y el Ballet Hispánico of New York y de organizaciones no gubernamentales como Acción Internacional. También ha sido representante del Departamento de Estado en el Comité de Inversión Exterior de los Estados Unidos de América. Otra información: Ha sido nombrado uno de los "World's Leading Lawyers" por Chambers Global por su trabajo en el sector de fusiones y adquisiciones, "Experto" por la International Financial Law Review, uno de los "World's Leading Privatization Lawyers" por Euromoney y "Embajador de la Marca España".
DON ANTHONY L. GARDNER	Washington D.C., Estados Unidos, 1963. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es miembro del equipo de Private Equity de Brookfield Business Partners L.P.,

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	asesor senior de la consultora Brunswick Group, LLP y del despacho de abogados Sidley Austin LLP, donde pertenece a las áreas de International Trade y de Privacy and Cibersecurity, asesor de la Fundación Bill and Melinda Gates y miembro de los consejos asesores del Centre for European Reform, del German Marshall Fund y del European Policy Centre. Formación académica: Estudió Administraciones Públicas en la Universidad de Harvard y Relaciones Internacionales en la Universidad de Oxford. Grado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia y Máster en Finanzas por la London Business School. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido miembro de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Iberdrola, S.A. Asimismo, ha sido consejero independiente de Scottish Power, Ltd. y miembro de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido embajador de los Estados Unidos ante la Unión Europea (2014 - 2017). Antes de desempeñar dicho cargo, ocupó durante seis años el cargo de "managing director" en Palamon Capital Partners, firma de capital riesgo con sede en Londres. Desempeñó también el cargo de director de uno de los departamentos financieros de Bank of America y de GE Capital y fue director de Adquisiciones Internacionales de GE International. Ha ejercido como abogado en despachos internacionales en Londres, París, Nueva York y Bruselas. Ha dedicado más de veinte años a trabajar en el ámbito de las relaciones euro-estadounidenses en calidad de funcionario público, abogado y gestor de inversiones. Como Director de Asuntos Europeos en el Consejo de Seguridad Nacional, cargo que ejerció entre 1994 y 1995, colaboró estrechamente con la Misión Diplomática de los Estados Unidos ante la Unión Europea en el lanzamiento del Tratado de Libre Comercio Transatlántico. Previamente, trabajó con el Treuhandanstalt (Ministerio de Privatización alemán) en Berlín, en el Comité de Operaciones Bursátiles en París y en comisión de servicio en la Comisión Europea en Bruselas. Además, ha sido consejero de Brookfield Business Partners L.P.
DOÑA NICOLA MARY BREWER	Taplow, (United Kingdom), 1957 Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es consejera no ejecutiva de Aggreko plc. Formación académica: Se formó en la Belfast Royal Academy y estudió la lengua inglesa en la Universidad de Leeds, licenciándose en 1980 y obteniendo un doctorado en lingüística en 1988. Fue investida doctora honoris causa en derecho por la Universidad de Leeds en 2009. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha desempeñado el cargo de consejera independiente en Scottish Power Ltd., la sociedad subholding de los negocios energéticos en el Reino Unido. Experiencia destacable en otros sectores: Ejerció como diplomática hasta 2014 habiendo sido directora fundadora de la Escuela Diplomática de la Foreign and Commonwealth Office ("FCO") del Gobierno británico. En 2009, sucedió a don Paul Boateng como Alta Comisionada del Reino Unido en Sudáfrica, Suazilandia y Lesoto, finalizando su mandato en septiembre de 2013. En diciembre de 2006, fue designada, por concurso público, primera directora ejecutiva de la recién creada Comisión de Igualdad y Derechos Humanos, órgano sucesor de la Comisión para la Igualdad Racial, la Comisión para los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión para la Igualdad de Oportunidades, estando en el cargo desde 2007 hasta mayo de 2009. En 2004 fue nombrada directora general para Europa de la FCO, liderando la contribución de la FCO a la presidencia británica de la Unión Europea en 2005 y asesorando al secretario de Estado y al ministro sobre la Unión Europea y otras cuestiones en materia de política europea. Entre 2001 y 2002, fue directora de Cuestiones Internacionales de la FCO y, posteriormente, directora general de Programas Regionales del Departamento de Desarrollo Internacional (DfID), encargándose de supervisar los programas de ayuda bilateral a otros países. En 1983, se incorporó a la FCO y estuvo

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	destinada en Sudáfrica, India, Francia y México. Fue nombrada compañera de la Orden de San Miguel y San Jorge (CMG) en las condecoraciones de año nuevo de 2003 y dama comandante de la Orden de San Miguel y San Jorge (DCMG) en las condecoraciones con motivo del cumpleaños de su majestad, Isabel II, en 2011. Entre 2014 y 2020 fue vicerrectora (Internacional) de la University College London.
DOÑA REGINA HELENA JORGE NUNES	São Paulo, Brasil, 1965 Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es socia de RNA Capital y miembro del comité de riesgos y capital de Banco do Brasil. Asimismo, es consejera independiente de IRB-Brasil Resseguros, S.A. y forma parte de su Comisión de Riesgo y Solvencia y de su Comisión de Inversión, Estructura de Capital y Dividendos. Formación académica: Graduada en Administración de Empresas por la Universidade Mackenzie. Tiene el programa de Finanzas Comerciales y Finanzas Corporativas de la School of Continuing Study de la New York University, de Liderazgo de la Columbia University y de Desarrollo de Empresas Internacionales, Globales y Multinacionales de INSEAD Fontainebleau. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha desempeñado el cargo de consejera independiente en Neoenergía S.A., la sociedad subholding de los negocios energéticos en Brasil. Ha sido consejera independiente y miembro de la comisión de auditoría de Companhia Distribuidora de Gás do Rio de Janeiro (CEG), cuya actividad principal es la distribución y comercialización de gas natural en el Estado de Rio de Janeiro (Brasil). Experiencia destacable en otros sectores: Cuenta con más de 30 años de experiencia en el mercado financiero nacional e internacional. Ha sido miembro del consejo asesor (advisory board) de Mercado Eletrônico, compañía dedicada al comercio electrónico B2B. Estuvo en S&P Global Ratings durante 20 años. Fue presidenta de operaciones en Brasil y en Argentina y responsable del Cono Sur de América Latina, co-responsable de América Latina, consejera de BRC Ratings (Colombia) y responsable para los Mercados de Desarrollo Global. Antes de unirse a S&P, trabajó también en otras entidades financieras como Chase Manhattan y Citibank, en las áreas de análisis de créditos y riesgos. En Commercial Bank of New York (NY) lideró las Áreas de Crédito para América Latina y Correspondencia Bancaria y Riesgo (Trade Finance) enfocadas en América Latina. Durante tres años, fue consultora independiente en Brasil, participando en programas de privatización, inversión de fondos internacionales en el mercado brasileño, fusiones y adquisiciones y proyectos de ingeniería financiera.
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	Ávila, España, 1958 Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidente y socio fundador de MA Abogados Estudio Jurídico, S.L.P., así como administrador único y socio profesional de Doble A Estudios y Análisis, S.L.P. Asimismo, es patrono de la Fundación para el Análisis y Estudios Sociales (FAES) y de la Fundación Universitaria Teresa de Ávila. Formación académica: Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha asesorado como abogado a empresas de los sectores energético e industrial y tecnológico, entre otros. Entre 2012 y 2019 fue consejero independiente de Iberdrola, S.A. -durante parte de ese período fue también vocal de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos-. Tras la salida a bolsa de Bankia, S.A. fue consejero de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. ("BFA"), ejerciendo la presidencia de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, posee un gran conocimiento del ámbito regulatorio por su trayectoria como miembro del Consejo de Ministros del Gobierno de España, senador y diputado nacional. Experiencia destacable en otros

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	sectores: Ha sido consejero de Caja Madrid Cibeles, S.A., dedicada a la gestión de participaciones del Grupo Caja Madrid en otras sociedades del sector financiero y de seguros, así como del negocio bancario minorista fuera de España. En el ámbito institucional, ha sido ministro de Administraciones Públicas, de Justicia y de Interior del Gobierno de España.

Número total de consejeros independientes	10
% sobre el total del consejo	71,43

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	Han pasado más de 12 años desde su nombramiento.	IBERDROLA	Madrid, España, 1962. Formación académica: Licenciado en Humanidades en Negocios Internacionales por la Schiller International University (Madrid), Programa de Alta Dirección de Empresas de IESE Business School y analista financiero europeo (CEFA) por el Instituto Español de Analistas Financieros. Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido presidente

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			de Electricidad de La Paz, S.A. (Bolivia), de Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro, S.A. (Bolivia) y de Iberoamericana de Energía Ibener, S.A. (Chile), así como consejero de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., Neoenergia S.A. (Brasil) y de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. Asimismo, ha sido miembro de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Iberdrola, S.A., director de Gobierno Corporativo de América de Iberdrola, S.A., director de Control de Gestión en Amara, S.A. y analista financiero en la Dirección Financiera y en la Dirección Internacional de Iberdrola, S.A. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido presidente de Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos, S.A. (ESSAL) en Chile.
DOÑA SAMANTHA BARBER	Han pasado más de 12 años desde su nombramiento.	IBERDROLA	Dunfermline, Escocia, 1969. Otros cargos y actividades profesionales que desarrolla en la actualidad: Es presidenta de Scottish Ensemble, miembro del Consejo de Scottish Water y presidenta de su Comisión de Retribuciones, miembro mentor de Critical Eye, así como miembro de la asociación GlobalScot Network y del Consejo Asesor del Máster de Administración de Empresas de Imperial College London. Asimismo, realiza actividades de coaching de asesoría y negocios. Formación académica: Licenciada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			en Humanidades en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Política Europea por la Universidad de Northumbria, Newcastle (Inglaterra, Reino Unido) y Postgrado en Derecho de la Unión Europea por la Universidad de Nancy (Francia). Experiencia destacable en el sector energético y de ingeniería industrial: Ha sido presidenta de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Iberdrola, S.A., así como miembro del Consejo Asesor de Scottish Power Ltd., tras la integración de la compañía escocesa en el grupo Iberdrola. Experiencia destacable en otros sectores: Ha sido consultora en el Parlamento Europeo, dando soporte al Comité en Asuntos Económicos y Monetarios, consejera de Business for Scotland, máxima ejecutiva de Scottish Business in the Community, así como vicepresidenta del Grupo de Líderes Empresariales 2020 contra el Cambio Climático en Escocia. También ha sido miembro del Consejo Asesor de Breakthrough Breast Cancer y del Consejo de Administración de Right Track Scotland, organización dedicada a impulsar oportunidades de educación, formación y empleo para jóvenes en riesgo de exclusión social. Otra información: Fue seleccionada como una de las "Top 100 Women to Watch" según la lista FTSE y la Universidad de Cranfield, y finalista y segunda clasificada en

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			los Premios Anuales 2012 de IoD Scotland NED.

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	14,29

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DOÑA SAMANTHA BARBER	31/07/2020	Independiente	Otro Externo

La variación en la categoría se debe a que han transcurrido doce años desde su nombramiento.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	4	5	4	5	40,00	50,00	44,00	50,00
Otras Externas	1	1	1		50,00	50,00	50,00	0,00
Total	5	6	5	5	35,71	42,86	35,71	35,71

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- [☒] Sí
 [☐] No
 [☐] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, y en particular la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros, establece que en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna. En particular, establece que se evitará cualquier tipo de sesgo que dificulte el nombramiento de consejeras y que pueda impedir el cumplimiento del objetivo de la Sociedad de que en el año 2022 el número de consejeras represente, al menos, el cuarenta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Nombramientos atribuye a esta comisión la función de velar por el cumplimiento del anterior objetivo.

En la actualidad, cinco de los catorce miembros del Consejo de Administración son mujeres. Dos de ellas presiden dos de las cuatro comisiones consultivas.

El Consejo de Administración el 31 de julio de 2008 acordó nombrar por cooptación a doña Samantha Barber como consejera independiente (actualmente otra externa), cuyo nombramiento fue ratificado por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el 20 de marzo de 2009.

La Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2010, aprobó el nombramiento de doña María Helena Antolín Raybaud con la calificación de consejera independiente. Es presidenta de la Comisión de Nombramientos.

La Junta General de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019 acordó el nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya, como consejera independiente. Actualmente es presidenta de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

La Junta General de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2020 acordó el nombramiento de doña Nicola Mary Brewer y doña Regina Helena Jorge Nunes como consejeras independientes.

A 31 de diciembre de 2020, el porcentaje de mujeres en el Consejo de Administración representa el 40% de los consejeros independientes.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros asegura que las propuestas de nombramiento de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración. En particular, los candidatos deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código ético y los valores corporativos recogidos en el Propósito y Valores del grupo Iberdrola.

Además, en la selección de candidatos se procurará conseguir una composición del Consejo de Administración que sea diversa y equilibrada en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y que aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. A tal efecto, en el proceso de selección se promoverá la búsqueda de candidatos con conocimientos y experiencia en los principales países y sectores en los que el grupo desarrolle o vaya a desarrollar sus negocios. Asimismo, los consejeros deberán conocer suficientemente las lenguas castellana e inglesa para poder desempeñar sus funciones.

A su vez, el Reglamento de la Comisión de Nombramientos atribuye a esta comisión la responsabilidad de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras.

Como ha quedado acreditado en el apartado anterior, Iberdrola busca deliberadamente incluir mujeres con el perfil profesional adecuado entre los potenciales candidatos.

Además, la Política de igualdad de oportunidades y conciliación establece entre los principios básicos de actuación que Iberdrola asume y promueve, la promoción de la igualdad de género dentro del grupo en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, como manifestación de la realidad social y cultural y, en particular, potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia del género menos representado con la cualificación necesaria en todos los ámbitos de la organización en las que su representación sea insuficiente, incluyendo, en particular, la puesta en marcha de programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específicos para las mujeres que fomenten que el grupo cuente con un número significativo de altas directivas.

Por otra parte, entre los objetivos de referencia para la remuneración variable de los consejeros ejecutivos está aumentar la presencia de mujeres en puestos de relevancia y acabar con la brecha salarial. En este sentido, el Informe de remuneraciones de los consejeros 2020 da cuenta del nivel de cumplimiento de este objetivo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos considera que Iberdrola está aplicando la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros de forma plenamente consistente y que la composición de su Consejo de Administración es equilibrada y diversa. A su vez, considera que los objetivos previstos para el año 2022 en cuanto a presencia femenina son alcanzables.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	El presidente y consejero delegado, como órgano social individual, tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.
Comisión Ejecutiva Delegada	Todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que sean indelegables conforme a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	AVANGRID, INC.	Presidente	NO
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	NEOENERGIA S.A.	Presidente	NO
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	SCOTTISH POWER LTD.	Presidente	NO
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES	IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.	Presidente	NO
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES	IBERDROLA ENERGÍA INTERNACIONAL, S.A.U.	Presidente	NO
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES	IBERDROLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Consejero	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	TUBACEX, S.A.	CONSEJERO
DOÑA NICOLA MARY BREWER	AGGREKO PLC	CONSEJERO
DOÑA REGINA HELENA JORGE NUNES	IRB-BRASIL RESSEGUROS, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados consejeros aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco sociedades de las cuales, como máximo, tres podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras. Los cargos en sociedades patrimoniales quedarán excluidos del cómputo. Asimismo, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo se considerarán como una sola sociedad.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	19.831
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

Esta cantidad incluye la remuneración percibida (5.493 miles de euros) por el conjunto de los consejeros por su desempeño como tales en el ejercicio 2020 (remuneración fija, dietas y otros conceptos) así como los sueldos, la remuneración variable anual y las acciones percibidas con motivo de la liquidación del primer plazo del Bono Estratégico 2017-2019 por los consejeros ejecutivos, todo lo cual está debidamente detallado en el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	Directora de Auditoría Interna
DON SANTIAGO MARTÍNEZ GARRIDO	Director de Servicios Jurídicos
DON ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Director del Negocio de Redes
DON ASÍS CANALES ABAITUA	Director de Compras y Seguros
DON XABIER VITERI SOLAUN	Director del Negocio de Renovables
DON AITOR MOSO RAIGOSO	Director del Negocio Liberalizado
DON JUAN CARLOS REBOLLO LICEAGA	Director de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno
DON PEDRO AZAGRA BLÁZQUEZ	Director de Desarrollo Corporativo
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	Director de Finanzas, Control y Recursos (CFO)
DOÑA MARÍA DOLORES HERRERA PEREDA	Directora de Cumplimiento

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	20,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	22.140

Con fecha 23 de febrero de 2021, ha sido aprobado el nombramiento de Doña María Dolores Herrera Pereda, directora de Cumplimiento, como miembro de la alta dirección. Su retribución durante el ejercicio 2020 no ha sido incorporada al importe señalado como retribución total de la alta dirección.

El importe de la remuneración fija y variable de los directivos no incluidos en la alta dirección ascendió a 46.439 miles de euros. Esta cifra no incluye las acciones entregadas con motivo de la primera liquidación del Bono Estratégico 2017-2019.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[☒] Sí
[☐] No

Descripción modificaciones

Dentro del proceso de revisión continua del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola, además de algunas mejoras técnicas, se han realizado modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración con objeto de, entre otras cuestiones: (i) actualizar la definición de dividendo social, (ii) adaptar su contenido a la revisión de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y a la Política de elaboración de la información no financiera del grupo Iberdrola; (iii) desarrollar la regulación de las reuniones del Consejo de Administración celebradas desde varios lugares interconectados entre sí; (iv) prever la asistencia a distancia de uno o varios consejeros a las reuniones presenciales; (v) regular con mayor detalle el deber de confidencialidad de los consejeros y (vi) sustituir las referencias a los hechos relevantes por las nuevas categorías de comunicaciones establecidas por la CNMV e (vii) incorporar el cambio de denominación del Sistema de gobierno corporativo por el de Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General de Accionistas la competencia para nombrar, reelegir y separar a los consejeros.

El Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

La Comisión de Nombramientos deberá asesorar al Consejo de Administración sobre la configuración más conveniente del propio Consejo de Administración y de sus comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de consejeros existentes en cada momento. En todo caso, atendiendo a las condiciones que deben reunir los candidatos a consejero conforme a la Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros.

No podrán ser nombrados consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un consejero persona jurídica:

- a) Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores miembros de la alta dirección y las personas que, en su caso, fueran propuestas por ellos en su condición de accionistas.
- b) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de cinco sociedades de las cuales, como máximo, tres podrán tener sus acciones admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras. Los cargos en sociedades patrimoniales quedarán excluidos del cómputo. Asimismo, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo se considerarán como una sola sociedad.
- c) Las personas que, en los dos años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica española, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el grupo.
- d) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el grupo.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que las propuestas de candidatos recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos proponer a los consejeros independientes, así como informar las propuestas relativas a las restantes categorías de consejeros.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

2. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

Los consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro años, mientras la Junta General de Accionistas no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo.

La Comisión de Nombramientos informará al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese obligatorio. Asimismo, podrá proponer la separación de los consejeros en caso de incompatibilidad, conflicto de intereses estructural o cualquier otra causa de dimisión o cese, conforme a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos, o bien como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad, tal y como recomienda el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El grupo Iberdrola tiene un constante compromiso con el desarrollo de su gobierno corporativo. En este sentido, Iberdrola evalúa anualmente el funcionamiento de sus órganos de gobierno y, en base a las conclusiones obtenidas, identifica las principales áreas de trabajo para el próximo ejercicio.

Durante 2020 se cumplió con más del 96 % de las áreas de trabajo definidas en el proceso de evaluación del ejercicio anterior.

Los principales hitos que han tenido lugar durante el ejercicio 2020 han sido:

1. Situación COVID-19:

- Nueva regulación interna para adaptar el funcionamiento de los órganos de gobierno a la situación provocada por el COVID-19.
- Seguimiento del impacto del COVID-19 en el grupo Iberdrola y en los mercados en los que opera.

2. Asuntos medioambientales, sociales y de gobierno del ejercicio:

- Reformulación y reordenación del Sistema de gobierno corporativo como Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en base a criterios medioambientales, sociales y de gobierno.
- Renovación periódica y escalonada del Consejo de Administración con los nombramientos de doña Nicola Mary Brewer, doña Regina Helena Jorge Nunes y don Ángel Jesús Acebes Paniagua.
- Supervisión de la implantación por parte de las sociedades filiales del Propósito y Valores del grupo Iberdrola.
- Revisión de las novedades incorporadas en la revisión del Código de buen gobierno de sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y actualización del Sistema de gobierno corporativo (actual Sistema de gobernanza y sostenibilidad).

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

La Comisión de Nombramientos coordina anualmente la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comisiones, y eleva al pleno del Consejo de Administración los resultados de dicha evaluación junto con una propuesta de plan de acción con, en su caso, recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El proceso de evaluación tiene un amplio alcance e incluye los nuevos aspectos que se añadieron en el perímetro de evaluación en el ejercicio 2019 tras la publicación de la Guía técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones publicada por la CNMV. Para la evaluación correspondiente al ejercicio 2020 se contó con PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (PwC) como asesor externo en el proceso.

El alcance del proceso en 2020 incluyó la evaluación del Consejo de Administración, de sus comisiones, del presidente y consejero delegado y de cada uno de los restantes consejeros de la Sociedad desde la perspectiva de las siguientes dimensiones de estudio: (i) el cumplimiento de la normativa interna y del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, (ii) el seguimiento de las tendencias en gobierno corporativo y (iii) el análisis del cumplimiento de las posibles áreas de avance definidas en evaluaciones de años anteriores.

La evaluación del presidente y consejero delegado fue dirigida por el vicepresidente y consejero coordinador.

A su vez, este proceso ha incluido un análisis comparativo, con (i) 23 compañías consideradas como mejor práctica a nivel nacional e internacional y (ii) con compañías comparables habituales.

Para esta evaluación se han empleado más de 380 indicadores de buenas prácticas en cuya valoración se han usado evidencias objetivables y contrastables. Todo ello se ha complementado con entrevistas a los consejeros realizadas por el vicepresidente y consejero coordinador en línea con lo recomendado por el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y por la Guía técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones publicada por la CNMV.

El proceso concluyó con un Plan de mejora continua, con indicadores cuyo cumplimiento es evaluado en el siguiente ejercicio.

Las conclusiones del proceso de evaluación reflejan un cumplimiento de la práctica totalidad de los indicadores, con un alineamiento superior al 96 % en la aplicación de las últimas tendencias internacionales y en el desarrollo de las áreas de mejora identificadas en ejercicios anteriores.

El Plan de mejora continua 2021 derivado del proceso de evaluación 2020 se centra en progresar, entre otras, en las siguientes áreas:

Aspectos de funcionamiento

- Continuar con los programas de formación de las comisiones consultivas para profundizar en temas de interés y variar la tipología de exposiciones.
- Revisar semestralmente el plan anual de trabajo de las comisiones de cara a asegurar el cumplimiento de todas las áreas del Plan de mejora continua.

Agenda del Consejo de Administración

- Implantación de la estrategia y elaboración de la información corporativa en base a criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG).
- Áreas de negocio emergentes y contribución a la sostenibilidad y a la descarbonización.
- Potenciar la innovación y la digitalización.
- Seguimiento de la diversidad y la inclusión.

A su vez, se plantea continuar con el desarrollo de capacidades de las comisiones, particularmente:

- Continuar mejorando el Sistema de control interno de información no financiera (SCIINF) de forma que pueda contar con un nivel de robustez similar al de la información financiera.
- Seguir adaptando la información publicada en relación con la sostenibilidad a los nuevos estándares y tendencias (Sustainability Accounting Standards Board, el Task Force on Climate-related Financial Disclosures...).
- Renovación periódica de la matriz de nombramientos.

El 23 de febrero de 2021, el Consejo de Administración aprobó los resultados de la evaluación del ejercicio 2020 y el Plan de mejora continua para el ejercicio 2021.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Iberdrola ha sido asesorada en los últimos once años por un consultor externo. En el año 2020, las relaciones de negocio de PwC con el grupo Iberdrola en el mundo ascendieron, aproximadamente, a 23,1 millones de euros. El importe total de la facturación de PwC por servicios de consultoría al Consejo de Administración y a su Secretaría en 2020 asciende a 379 miles de euros.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad, falta de idoneidad, conflicto de interés estructural y permanente o prohibición para el desempeño del cargo de consejero previstos por la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

b) Cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal para la Sociedad o alguna de las sociedades del grupo.

c) Cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta.

d) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad.

En particular, cuando las actividades que desarrolle el consejero, o las sociedades que controle, directa o indirectamente, o las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del consejero persona jurídica, pudieran comprometer su idoneidad.

e) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido alguna de sus obligaciones como consejeros.

f) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

g) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

h) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley, le impidan seguir siendo considerado como tal.

Los supuestos de dimisión en las letras f) y g) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del consejero.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☒ Sí
☐ No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

El Reglamento del Consejo de Administración requiere una mayoría de, al menos, dos tercios de los consejeros presentes y representados en la reunión para acordar su modificación.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración recoge que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando resulten gravemente amonestados por este por haber infringido alguna de sus obligaciones como consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los consejeros.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☐ Sí
☒ No

El Reglamento del Consejo de Administración prevé, entre los criterios a tener en cuenta para la selección de candidatos al cargo de consejero, con carácter meramente indicativo, la conveniencia de que los consejeros no excedan, en general, la edad de setenta años. Cada uno de los consejeros no ejecutivos, tras cumplir setenta años de edad, está comprometido a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[] Sí
[✓] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con los Estatutos Sociales, todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero, si bien los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro consejero no ejecutivo.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración, configura como una obligación de los consejeros la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y cuando no puedan hacerlo personalmente, deberán delegar su representación a favor de otro consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

Los consejeros no podrán delegar su representación en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera y podrá ser comunicada por cualquier medio que permita su recepción.

No se establece un número máximo de delegaciones por consejero.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo	11
Número de reuniones de Comisión de Desarrollo Sostenible	11
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos	8
Número de reuniones de Comisión de Retribuciones	11

Número de reuniones de Comisión Ejecutiva Delegada	16
---	----

En virtud de lo dispuesto por el art. 45 de los Estatutos Sociales, le corresponde coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos y, también, dirigir la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración y liderar, en su caso, el proceso de sucesión.

En desarrollo de estas facultades, el consejero coordinador ha mantenido reuniones con todos los consejeros no ejecutivos en las que se ha abordado la evaluación del presidente y consejero delegado, así como las iniciativas para mejorar el desempeño de cada uno de los consejeros.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	9
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	9
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

El Consejo de Administración ha celebrado 2 de sus 9 reuniones por escrito y sin sesión.

La asistencia de todos y cada uno de los consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus comisiones durante el ejercicio 2020 está desglosada en el Anexo a este Informe.

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	Presidente y consejero delegado
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	Director de Finanzas, Control y Recursos (CFO)

El grupo Iberdrola ha establecido un proceso de certificación en el que los responsables de la información financiera de los distintos ámbitos de la Compañía -responsables de subholdings y áreas corporativas globales- certifican: (i) que la información financiera que aportan a Iberdrola para su consolidación no tiene errores u omisiones materiales y que es la imagen fiel de los resultados y de la situación patrimonial en su ámbito de responsabilidad, y (ii) que son responsables del establecimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en su

ámbito de responsabilidad y que han evaluado que el sistema es efectivo. Este contenido de las certificaciones está inspirado en el modelo de certificación establecido en la sección 302 de la ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América.

La culminación del proceso es la certificación conjunta que el presidente y consejero delegado y el director de Finanzas, Control y Recursos elevan al Consejo de Administración.

El proceso se realiza mediante firma electrónica sobre una aplicación informática que gestiona los ámbitos de responsabilidad y los plazos, y que funciona como repositorio de toda la documentación generada, lo cual permite la revisión periódica por los órganos de supervisión y control del grupo.

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo establece que esta tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar (tanto de forma continuada como de manera puntual, a petición del Consejo de Administración) el proceso de elaboración y presentación de la información financiera relativa a la Sociedad, tanto individual como consolidada con sus sociedades dependientes, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Supervisar la claridad e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y a su grupo, sobre la base de las fuentes disponibles de información interna (como informes del Área de Auditoría Interna y de la Dirección de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, informes de otras áreas o departamentos o el propio análisis y opinión del equipo directivo de la Sociedad) y externas (tales como informes de expertos o la información recibida del auditor de cuentas) y alcanzar una conclusión propia sobre si la Sociedad ha aplicado correctamente las políticas contables.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza a su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.
- La Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida, que se pondrá a disposición de los accionistas en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. Este informe recogerá la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que se hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar previamente al Consejo de Administración respecto de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que los estados intermedios se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada por el auditor de cuentas.
- Revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias y demás informes preceptivos del auditor de cuentas, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades.
- Evaluar los resultados de cada auditoría de cuentas y supervisar las respuestas de los miembros de la alta dirección a sus recomendaciones.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, procurando que estos mantengan anualmente una reunión con el Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- Evaluar cualquier propuesta sugerida por los miembros de la alta dirección sobre cambios en las prácticas contables.
- Analizar las razones por las que la Sociedad desglosa, en su caso, en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento, en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las mejores prácticas y en las recomendaciones internacionales en esta materia.
- Recabar información de los ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por el Área de Auditoría Interna y la posición del equipo directivo sobre dichos ajustes.
- Atender, dar respuesta y tener en cuenta, oportuna y adecuadamente, los requerimientos que hubiera enviado la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el ejercicio en curso o en anteriores, asegurándose de que no se repiten en los estados financieros el mismo tipo de incidencias previamente identificadas en tales requerimientos.

A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración establece que:

- El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- El Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte de los auditores de cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

De conformidad con los preceptos señalados, a lo largo del ejercicio, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informa sobre el proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información financiera relativa a la Sociedad (individual y consolidada), de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Los informes de la Comisión, que su presidente presenta ante el pleno del Consejo de Administración, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de cuentas de Iberdrola y su grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

En este sentido, la Comisión presentó al Consejo de Administración los siguientes informes en relación con los informes financieros anuales y semestrales y Declaraciones intermedias de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020:

- Informe de 27 de abril de 2020 sobre la Declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2020.
- Informe de 20 de julio de 2020 sobre la información financiera correspondiente al primer semestre del 2020.
- Informe de 19 de octubre de 2020 sobre la Declaración intermedia de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2020.
- Informe de 22 de febrero de 2021 sobre las cuentas anuales de Iberdrola y su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2020.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se han emitido históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre Iberdrola contenida en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JULIÁN MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y la Política de contratación y relaciones con el auditor de cuentas, integradas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, establecen que:

- Las relaciones de la Comisión con el auditor de cuentas de la Sociedad serán respetuosas con su independencia.
- La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo deberá debatir con el auditor de cuentas toda circunstancia que pueda generar una amenaza a su independencia y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre el grupo Iberdrola y el auditor de cuentas y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.
- La Comisión requerirá al auditor de cuentas una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participen en el proceso de auditoría de las cuentas anuales del grupo Iberdrola frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como información detallada e individualizada de los servicios adicionales (distintos de la auditoría de cuentas) de cualquier clase prestados por el auditor de cuentas o por las personas vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, el auditor de cuentas incluirá en dicha certificación una manifestación en la que informe sobre el cumplimiento de la aplicación de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados.
- El auditor de cuentas remitirá a la Comisión información anual sobre los perfiles y la trayectoria profesional de las personas que componen los equipos de auditoría de la Sociedad y del grupo Iberdrola, indicando las rotaciones producidas respecto al ejercicio inmediatamente anterior.
- La Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener una valoración del eventual impacto en la independencia del auditor de todos y cada uno de los servicios adicionales (distintos de la auditoría legal), de cualquier clase, prestados por el auditor de cuentas o por las personas vinculadas a este, individualmente y en su conjunto.
- La Comisión supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por el auditor de cuentas.
- La Comisión se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y este, a su vez, se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de firmas que le conste que estén incursas en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría y, en todo caso, si los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales en el ámbito nacional durante el último ejercicio.
- La Comisión recibirá información sobre aquellas incorporaciones a cualquiera de las sociedades del grupo Iberdrola de profesionales procedentes del auditor de cuentas.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo ha establecido una política restrictiva de los servicios distintos de la auditoría de cuentas cuya prestación por el auditor de cuentas al grupo Iberdrola es susceptible de ser autorizada. Igualmente, de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, para que la Comisión autorice la prestación de dichos servicios, deberá valorar si la firma de auditoría, en función de sus conocimientos y experiencia, es la más adecuada para proveerlos y, en tal caso, analizará: (i) su naturaleza, las circunstancias y contexto en que se produce; (ii) la condición, cargo o influencia de quién realiza el servicio y las otras relaciones que mantenga con la Sociedad; (iii) sus efectos; y (iv) si dichos servicios pueden amenazar la independencia del auditor, así como, en su caso, el establecimiento de medidas que eliminen o reduzcan esas amenazas a un nivel que no comprometa su independencia.

Con referencia al ejercicio 2020:

- El auditor de cuentas de Iberdrola, "KPMG Auditores, S.L." ("KPMG") compareció en catorce ocasiones ante la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y en una ocasión ante el Consejo de Administración para informar de diversos asuntos relacionados con el proceso de auditoría de cuentas. El auditor de cuentas no informó, en estas comparecencias, de cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia.
- Con fecha 19 de febrero de 2020 KPMG remitió a la Comisión la confirmación escrita de su independencia en relación con la auditoría de la información financiera correspondiente al ejercicio 2019.
- Con fecha 20 de julio de 2020 KPMG remitió a la Comisión la confirmación escrita de su independencia en relación con la revisión limitada de la información financiera a 30 de junio de 2020.
- Con fecha 17 de febrero de 2021 KPMG remitió a la Comisión la confirmación escrita de su independencia en relación con la auditoría de la información financiera correspondiente al ejercicio 2020.
- En las cartas señaladas anteriormente el auditor de cuentas declara que tienen implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que KPMG y su personal mantienen su independencia cuando lo exige la normativa aplicable.
- Las contrataciones al auditor de cuentas de servicios distintos de la auditoría de cuentas son autorizadas previamente por la Comisión. Asimismo, con carácter previo a su autorización, la directora de Auditoría Interna y, cuando resulta necesario, la comisión de auditoría y la dirección de auditoría interna de la sociedad del grupo receptora de los servicios deben manifestar que su prestación no genera amenazas para la independencia del auditor. El auditor de cuentas, en las solicitudes para la prestación de servicios que dirige a la Comisión, debe confirmar que no existen restricciones de independencia para la realización de los trabajos de que se trate.
- KPMG, en su declaración de independencia de 17 de febrero de 2021, informó de que desde la fecha de su comunicación de independencia anterior, tuvo lugar la contratación de un profesional de KPMG por parte de la Sociedad. No obstante, han confirmado que este profesional no ha sido auditor principal responsable del trabajo de auditoría de la información financiera del grupo, no ha tenido la condición de auditor de cuentas y no ha intervenido o tenido la capacidad de influir en el resultado final del trabajo de auditoría, por lo que KPMG considera que esta contratación no incurre en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni ha generado una amenaza que haya comprometido su independencia como auditores. Asimismo, en su declaración de independencia de 17 de febrero de 2021, KPMG añade que no tienen constancia de que ningún miembro de los equipos que han participado en la auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2020 se hubiese incorporado como profesional de Iberdrola o de las sociedades de su grupo.
- Con fecha 22 de febrero de 2021 la Comisión elevó su informe al Consejo de Administración sobre la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad. La Comisión concluyó que el auditor de cuentas desarrolló su labor auditora con independencia de Iberdrola y de las sociedades de su grupo.

MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Los principios que fundamentan la relación de la Sociedad con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación están recogidos en la Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y son la transparencia, igualdad de trato y no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada.

La Dirección de Finanzas, Control y Recursos, a través de la Dirección de Relaciones con Inversores y Comunicación, gestiona sus peticiones de información y las de inversores institucionales o particulares (las de estos últimos, mediante la Oficina del Accionista). Los mandatos a los bancos de inversión los otorga la Dirección de Finanzas, Control y Recursos. La Dirección de Desarrollo Corporativo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los bancos de inversión en su ámbito de actuación en coordinación con la Dirección de Finanzas, Control y Recursos.

La independencia de los analistas financieros se protege mediante la Dirección de Relaciones con Inversores y Comunicación, que garantiza su trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

Para materializar los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los mercados de valores, la Sociedad dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación de las Perspectivas de Negocio o a operaciones corporativas.
- Correo electrónico en la página web corporativa (accionistas@iberdrola.com).
- Teléfono gratuito de información al accionista (+34 900 100 019).
- Presentaciones presenciales y retransmitidas.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Sociedad.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- ☐ Sí
☒ No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- ☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[☒] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.535	1.977	3.512
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	53,00	9,30	14,50

Del importe de los trabajos distintos a los de auditoría (1.535 miles de euros), un 83% (1.277 miles de euros) corresponde a los servicios relacionados con la revisión limitada de la información financiera intermedia.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[☒] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	14,81	14,81

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[☒] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que se facilite el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y de su grupo, de forma que, desde su nombramiento como tales y, en su caso, como miembros de cualesquiera de las comisiones del Consejo de Administración, puedan desempeñar activamente sus funciones. A estos efectos, se pondrá a su disposición, a través de la página web del consejero, un Programa de bienvenida.

También se les proporcionará la información necesaria para el desempeño de su cargo, y se promoverá el acceso a materiales y sesiones de formación que permitan la actualización permanente de sus conocimientos.

Además, los reglamentos de las comisiones consultivas prevén que estas contarán con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos relacionados con el ámbito competencial de cada una de ellas.

Por otra parte, para mejorar el conocimiento del grupo, se realizan presentaciones a los consejeros acerca de los negocios de este. Además, suele destinarse una parte de cada sesión del Consejo de Administración a la exposición de temas económicos, jurídicos o político-sociales de trascendencia para el grupo.

Los consejeros disponen de una aplicación informática específica, la página web del consejero, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En dicha página web se incorpora la información que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones según el orden del día, los materiales de formación dirigidos a los consejeros y las presentaciones y exposiciones que se realizan al Consejo de Administración.

Asimismo, a través de la página web del consejero, se facilita a los consejeros el acceso a las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como a aquella otra información que el Consejo de Administración acuerde.

Por su parte, conforme al Reglamento del Consejo de Administración, se incorporará a la página web del consejero la información que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones, conforme al orden del día de sus convocatorias.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero está particularmente obligado a preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[☒] Sí
[☐] No

Explique las reglas

El Reglamento del Consejo de Administración recoge las obligaciones y deberes de los consejeros, entre los cuales contempla, como manifestación del deber de lealtad, el deber de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en caso de que circunstancias sobrevenidas determinen su incursión en un supuesto de incompatibilidad o prohibición, pérdida de la idoneidad, honorabilidad, solvencia, competencia, disponibilidad o compromiso con su función necesarios para ser consejero y demás supuestos establecidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Por su parte, según el Reglamento del Consejo de Administración, el consejero debe informar a la Sociedad de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra él y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través del secretario del Consejo de Administración, en el caso de que fuera llamado como investigado, resultará procesado o se dictará contra él auto de apertura de juicio oral en una causa penal por cualquier delito y del acaecimiento de cualesquiera otros hitos procesales relevantes en dichas causas. En este supuesto, el Consejo de Administración examinará esta circunstancia tan pronto como sea posible y, previo informe de la Comisión de Nombramientos adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés social.

Asimismo, el consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos previstos en el apartado C.1.19 de este Informe.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	28
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros ejecutivos y directivos	1. CONSEJEROS EJECUTIVOS El presidente y consejero delegado de acuerdo con lo estipulado en su contrato, tiene derecho a recibir una indemnización en el caso de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la terminación de la relación no sea consecuencia de un incumplimiento a él imputable ni se deba exclusivamente a su voluntad. La cuantía de la indemnización es de tres anualidades. Desde el año 2011, los contratos con nuevos consejeros ejecutivos y con la alta dirección contemplan una indemnización equivalente, como máximo, a dos anualidades para el caso de extinción de su relación con la Sociedad siempre que la terminación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable a estos ni se deba a su exclusiva voluntad. Este es el régimen aplicable al consejero director general de los Negocios, nombrado por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2017. Por otra parte, a los consejeros ejecutivos, en compensación por su compromiso de no competencia por un periodo de tiempo de entre uno y dos años, les corresponde una indemnización equivalente a la retribución correspondiente a dichos periodos. 2. DIRECTIVOS Los contratos laborales de alguno de los directivos de Iberdrola que, por su responsabilidad, se considera que contribuyen de una manera decisiva a la creación de valor, contienen cláusulas de indemnización específicas. El objetivo de estas cláusulas es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. La cuantía de la indemnización se fija en función de la antigüedad en el cargo y los motivos del cese del directivo, con un máximo de cinco

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	anualidades. No obstante lo anterior, la Política de remuneraciones de la alta dirección prevé desde 2011 que para los nuevos contratos con los miembros de la alta dirección, el límite de la cuantía de la indemnización sea de dos anualidades.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo		
Nombre	Cargo	Categoría
DON XABIER SAGREDO ORMAZA	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ WALDREDO FERNÁNDEZ	VOCAL	Independiente
DOÑA REGINA HELENA JORGE NUNES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Doña Georgina Kessel Martínez dejó de ser miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo el 20 de octubre de 2020. Contaba con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo es un órgano interno de carácter informativo y consultivo.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se compondrá por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos que no sean miembros de la

Comisión Ejecutiva Delegada. La mayoría de sus miembros serán independientes y, al menos uno de ellos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos procurarán que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, y en especial su presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, y que al menos uno de ellos tenga experiencia en tecnologías de la información y que, en su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, tengan los conocimientos técnicos pertinentes en materia financiera y de control interno, así como en relación con el sector energético. El Consejo de Administración nombrará un presidente de la Comisión de entre los consejeros independientes miembros de esta y un secretario que no necesitará ser consejero.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración máxima. El cargo de presidente se ejercerá por un periodo máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese.

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión.

Las funciones de la Comisión se disponen y se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, así como en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Las actividades más relevantes desarrolladas en el ejercicio 2020 por esta Comisión vienen detalladas en la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones 2020 disponible en www.iberdrola.com.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON XABIER SAGREDO ORMAZA / DOÑA REGINA HELENA JORGE NUNES
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	19/02/2019

Comisión de Desarrollo Sostenible		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA SARA DE LA RICA GOIRICELAYA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA SAMANTHA BARBER	VOCAL	Otro Externo
DOÑA NICOLA MARY BREWER	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	33,33

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión de Desarrollo Sostenible es un órgano interno de carácter informativo y consultivo.

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Desarrollo Sostenible deben estar calificados como independientes. El Consejo de Administración nombrará un presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.

Los miembros de la Comisión de Desarrollo Sostenible ejercerán su cargo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima.

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión.

Las funciones de la Comisión se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, así como en el propio Reglamento de la Comisión de Desarrollo Sostenible.

Las actividades más relevantes desarrolladas en el ejercicio 2020 por esta Comisión vienen detalladas en la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones 2020 disponible en www.iberdrola.com.

Comisión de Nombramientos		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTHONY L. GARDNER	VOCAL	Independiente
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Nombramientos es un órgano interno de carácter informativo y consultivo.

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos deben estar calificados como independientes. El Consejo designa asimismo a su presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.

El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y, en particular, en las siguientes áreas: gobierno corporativo, análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, selección de consejeros y personal de dirección, así como el desempeño de funciones de alta dirección.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración máxima.

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión.

Las funciones de la Comisión se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, así como en el propio Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Las actividades más relevantes desarrolladas en el ejercicio 2020 por esta Comisión vienen detalladas en la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones 2020 disponible en www.iberdrola.com.

Comisión de Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	VOCAL	Independiente
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	33,33

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo.

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, de entre los consejeros no ejecutivos.

La mayoría de los integrantes de la Comisión de Retribuciones deben estar calificados como independientes. El Consejo designa asimismo a su presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, y a su secretario, que no necesitará ser consejero.

El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar y, en particular, en materia de gobierno corporativo, diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y alta dirección.

Los miembros de la Comisión de Retribuciones ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración máxima.

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión.

Las funciones de la Comisión se desarrollan en el Reglamento del Consejo de Administración, así como en el propio Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Las actividades más relevantes desarrolladas en el ejercicio 2020 por esta Comisión vienen detalladas en la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones 2020 disponible en www.iberdrola.com.

Comisión Ejecutiva Delegada		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA	VOCAL	Independiente
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	VOCAL	Independiente
DOÑA SAMANTHA BARBER	VOCAL	Otro Externo
DON ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	20,00
----------------------------	-------

% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

La Comisión Ejecutiva Delegada tiene atribuidas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legal y estatutariamente indelegables. Son miembros, en todo caso, el presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado, si existiere. Actúa como secretario el del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá con la frecuencia que sea necesaria, a juicio de su presidente. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos de los consejeros que formen parte de ella.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados en la reunión.

Esta Comisión desempeña funciones de propuesta al Consejo de Administración sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el grupo, valorando su adecuación al presupuesto y a los planes estratégicos, en vigor correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio. Asimismo, presta asistencia al Consejo de Administración en la supervisión continuada del cumplimiento de los principios que rigen la organización y la coordinación del grupo y de sus objetivos estratégicos. Las actividades más relevantes desarrolladas en el ejercicio 2020 por esta Comisión vienen detalladas en la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones 2020 disponible en www.iberdrola.com.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo	1	33,33	2	50,00	2	50,00	2	50,00
Comisión de Desarrollo Sostenible	3	100,00	2	66,67	1	33,33	1	33,33
Comisión de Nombramientos	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	33,33
Comisión de Retribuciones	0	0,00	1	33,33	1	33,33	1	33,33
Comisión Ejecutiva Delegada	1	20,00	2	50,00	2	40,00	2	40,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del Consejo se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración. Además, cada una de las comisiones consultivas tiene su propio reglamento disponible en www.iberdrola.com, donde también se puede encontrar la Memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones.

Dentro del proceso de revisión continua del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, además de mejoras técnicas, se han realizado modificaciones en los reglamentos de las diferentes comisiones consultivas con objeto de regular la celebración de reuniones por medio de medios de comunicación a distancia. Además, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo fue reformado para regular la dependencia funcional de la Dirección de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno a la citada comisión.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El artículo 48 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que:

1. La realización por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo de cualquier transacción con los consejeros, con accionistas que posean, de forma directa o indirecta, una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hayan propuesto o efectuado el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas (las "Operaciones Vinculadas"), quedará sometida a autorización del Consejo de Administración o, en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

2. En caso de que, por razones de urgencia, la autorización haya sido acordada por la Comisión Ejecutiva Delegada, esta dará cuenta de ello en la siguiente reunión del Consejo de Administración para su ratificación.

3. La autorización de las Operaciones Vinculadas deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas en los supuestos establecidos en la ley y, en particular, cuando se refiera a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.

4. Por excepción, no quedarán sujetas a este régimen las Operaciones Vinculadas realizadas con cualquiera de las sociedades del grupo cotizadas (como es el caso de Avangrid, Inc. y de Neoen S.A.) o sus sociedades dependientes, siempre y cuando dispongan de normas de gobierno corporativo similares a las de la Sociedad.

5. La celebración de una Operación Vinculada sitúa al consejero que realiza dicha operación, o que está vinculado con la persona que la lleva a cabo, en una situación de conflicto de interés, por lo que, en lo que proceda, resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración en esta materia. En particular, los deberes de comunicación y abstención.

6. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos, velará porque las Operaciones Vinculadas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. Cuando se trate de operaciones que vayan a llevar a cabo sociedades del grupo, el ámbito de la autorización del Consejo de Administración o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada, a la que se refieren los apartados anteriores, se circunscribirá a la verificación del cumplimiento de dichos extremos.

7. Tratándose de Operaciones Vinculadas dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

8. Cuando la Operación Vinculada implique la realización sucesiva de distintas transacciones, de las cuales la segunda y siguientes sean meros actos de ejecución de la primera, lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento del Consejo de Administración será de aplicación únicamente a la primera transacción que se realice.

9. La autorización no será precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales consolidados del grupo.

10. La Sociedad informará de las Operaciones Vinculadas en el Informe financiero semestral y en el Informe anual de gobierno corporativo, en los casos y con el alcance previsto por la ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del grupo con los consejeros y con quienes actúen por cuenta de estos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

A estos efectos, los consejeros deberán informar por escrito, con carácter semestral, dentro de la primera semana de los meses de enero y de julio de cada año, sobre las Operaciones Vinculadas que hubieran llevado a cabo, mediante notificación dirigida al secretario del Consejo de Administración. En el caso de que no se hubieran realizado, los consejeros informarán en tal sentido. El secretario del Consejo de Administración enviará semestralmente a los consejeros una comunicación requiriéndoles la información oportuna que deben remitir a la Sociedad.

11. La comunicación deberá incluir el siguiente contenido: naturaleza de la transacción; fecha en la que se originó la transacción; condiciones y plazos de pago; identidad de la persona que ha realizado la transacción y relación, en su caso, con el consejero; importe de la transacción; y otros aspectos, tales como políticas de precios, garantías otorgadas y recibidas, así como cualquier otro aspecto de la transacción que permita su adecuada valoración, incluyendo, en particular, aquella información que permita verificar que ha sido efectuada en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato.

12. El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de las Operaciones Vinculadas. La información contenida en dicho registro se pondrá a disposición de la Unidad de Cumplimiento en los casos en los que esta lo solicite, así como, periódicamente, a disposición de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, a través del Área de Auditoría Interna.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	224.025
QATAR INVESTMENT AUTHORITY	Grupo IBERDROLA	Societaria	Otras	14

Se consideran operaciones vinculadas las realizadas por accionistas que ejerzan una influencia significativa en la participación de las decisiones financieras y operativas de la entidad, entendiéndose por influencia significativa contar con algún miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, tienen esta consideración aquellos accionistas que, dada su participación en el capital de la Sociedad, tienen la posibilidad de ejercer el sistema de representación proporcional.

A la fecha de emisión de este informe, únicamente Qatar Investment Authority cumple dicha condición, por lo que los importes reflejados en el periodo se refieren a operaciones con este accionista.

El importe consignado como "Dividendos y otros beneficios distribuidos" corresponden al programa Iberdrola Retribución flexible y a la prima de asistencia a la Junta General de Accionistas y el importe consignado como "Otras" se corresponde con los ingresos por colocaciones de tesorería realizadas en Qatar National Bank por parte de Scottish Power Ltd. A 31 de diciembre el importe vivo asciende a 97.950 miles de euros con vencimiento enero 2021.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

- D.4.** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

Las transacciones realizadas con sociedades filiales y participadas que no se han eliminado en el proceso de consolidación pertenecen al giro o tráfico ordinario de los negocios de la Sociedad, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

- D.5.** Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley y, en particular, cuando los intereses del consejero, sean por cuenta propia o ajena, entren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el grupo y con sus deberes para con la Sociedad. Existirá interés del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, además, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

El Reglamento del Consejo de Administración contiene una enumeración de las personas que se consideran vinculadas a estos efectos, distinguiendo entre el consejero persona física y consejero persona jurídica.

Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas sin perjuicio del deber genérico impuesto a todos los consejeros de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en este tipo de situaciones:

- a) Comunicación: cuando el consejero tenga conocimiento de estar incurso en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, a través de su secretario, lo antes posible. El secretario remitirá periódicamente copia de las comunicaciones recibidas a la Comisión de Nombramientos, a través del secretario de esta última.
- La comunicación contendrá una descripción de la situación que da lugar al conflicto de interés, con indicación de si se trata de una situación de conflicto directo o indirecto a través de una persona vinculada, en cuyo caso deberá identificarse a esta última.
- La descripción de la situación deberá detallar, según proceda, el objeto y las principales condiciones de la operación o de la decisión proyectada, incluyendo su importe o evaluación económica aproximada. Si la situación que genera el conflicto de interés es una Operación Vinculada (tal y como este término se define en el artículo 48 del Reglamento del Consejo de Administración), la comunicación también identificará el departamento o la persona de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades del grupo con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos.
- Cualquier duda sobre si el consejero podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser trasladada al secretario del Consejo de Administración, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

b) Abstención: si la situación de conflicto se derivara de alguna operación, transacción o circunstancia que requiriera de algún tipo de operación, informe, decisión, o aceptación, el consejero deberá abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que el Consejo de Administración estudie el caso y le comunique la decisión oportuna.

En este sentido, el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quórum y de las mayorías. En cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, el secretario recuerda a los consejeros, antes de entrar en el orden del día, esta regla de abstención.

c) Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

En el caso de que el conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de naturaleza estructural y permanente, la situación se equipara a la pérdida de la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo, lo cual constituye un supuesto determinante de la dimisión, separación y cese del consejero.

Los conflictos de interés con directivos están sometidos a las mismas reglas de comunicación, abstención y transparencia.

El Código ético, que dedica un apartado específico a los conflictos de interés, resulta aplicable a todos los profesionales del grupo con independencia de su nivel jerárquico.

Por su parte, las operaciones entre las sociedades integradas en el grupo con accionistas significativos o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros y sus respectivas personas vinculadas, están también tratadas en el Reglamento del Consejo de Administración como se explica en el apartado D.1. Deben realizarse en condiciones de mercado y aprobarse previamente por el Consejo de Administración (o, en caso de urgencia, por la Comisión Ejecutiva Delegada) o ser autorizadas por la Junta General de Accionistas cuando el valor de la transacción supere el 10 % de los activos sociales. Todas estas operaciones serán objeto de información en el Informe anual de gobierno corporativo y en el Informe financiero semestral o anual.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[☒] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

La Política general de control y gestión de riesgos de Iberdrola y las políticas de riesgos que la desarrollan (corporativas y específicas de los negocios) se materializan, conforme al modelo de las tres líneas, en un sistema integral de control y gestión de riesgos, apoyado en el Comité de Riesgos del grupo y soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, y que incluye:

- a) El establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites e indicadores de riesgo, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue.
- b) La identificación de forma continuada de los riesgos y amenazas relevantes atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión y los estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).
- c) El análisis de dichos riesgos, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas, como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto del grupo.
- d) La medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todo el grupo.
- e) El análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo, incluidos los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático.
- f) El mantenimiento de un sistema de seguimiento y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- g) La evaluación continua de la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.
- h) La auditoría del sistema integral de control y gestión de riesgos por la Dirección de Auditoría Interna.

Lo anterior se desarrolla de acuerdo con los siguientes principios básicos de actuación:

- a) Integrar la visión del riesgo-oportunidad en la gestión del grupo, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- b) Segregar, a nivel operativo, las funciones entre las áreas que asumen los riesgos y las áreas responsables su análisis, control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia entre ambas.
- c) Garantizar la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo con lo exigido en la normativa aplicable.
- d) Informar con transparencia sobre los riesgos del grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales de comunicación adecuados.
- e) Asegurar un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por la Sociedad a través de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y la actualización y mejora permanente del mismo en el marco de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno, e instrumentar su seguimiento y medición.
- f) Actuar en todo momento al amparo de los valores y estándares de conducta reflejados en el Código ético, bajo el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude recogido en la Política para la prevención de delitos y en la Política contra la corrupción y el fraude, y los principios y buenas prácticas reflejados en la Política fiscal corporativa.

La Política general de control y gestión de riesgos y las políticas de riesgos que la desarrollan son de aplicación en todas las sociedades que integran el grupo, sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas desarrolladas por el grupo en los distintos países en los que está presente.

Quedan excluidas de su ámbito de aplicación las sociedades subholding cotizadas y sus filiales que, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, dispongan de sus propias políticas de riesgos aprobadas por sus órganos competentes. En cualquier caso, dichas políticas de riesgos deberán ser conformes con los principios recogidos en las políticas de riesgos del grupo.

En aquellas sociedades participadas sobre las que no se tenga un control efectivo la Sociedad promoverá unos principios, directrices y límites de riesgo coherentes con los que se establecen a través de la Política general de control y gestión de riesgos y de sus complementarias políticas de riesgos y mantendrá los canales de información adecuados para garantizar un adecuado conocimiento de los riesgos.

Iberdrola considera que su sistema integral de control y gestión de riesgos funciona de forma integral y continua, consolidando dicha gestión por unidad de negocio o actividad, filiales, zonas geográficas y áreas de soporte a nivel corporativo.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En el ámbito de sus competencias, con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, debe desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios del grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y establecer, a través de la Política general de control y gestión de riesgos, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad. En virtud de ello, define la estrategia y el perfil de riesgo del grupo y aprueba las políticas de riesgos.

2. COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Con el fin de adecuar el impacto de los riesgos al apetito establecido, la Comisión Ejecutiva Delegada, a propuesta de las direcciones de negocio o corporativas afectadas y previo informe del Comité de Riesgos del grupo, anualmente revisa y aprueba las directrices específicas sobre los límites de riesgos de las políticas de riesgos corporativas.

3. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Como órgano consultivo del Consejo de Administración esta Comisión tiene encomendadas diversas competencias relativas al Sistema integral de control y gestión de riesgos, tal y como recogen los artículos 3, 5, 6 y 10 de su Reglamento.

Se destacan, a título orientativo y por su relevancia, los siguientes:

- Revisar, al menos anualmente, las políticas de riesgos.
- Supervisar la eficacia de sus sistemas de control interno y gestión de riesgos.
- Revisar continuadamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se informe sobre ellos adecuadamente.
- Recabar y analizar con el auditor externo información sobre cualquier deficiencia significativa de control interno que este detecte.
- Velar para que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- Por lo que respecta a la actividad de la Dirección de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, que depende funcionalmente de la Comisión: i) supervisar su actividad y velar por su eficacia y ii) aprobar la orientación y el plan anual de la Dirección y su presupuesto.
- Valorar los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos en las políticas de riesgos para, en su caso, proponer su ajuste.
- Impulsar una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones.
- Velar por que el sistema de control interno y gestión de riesgos del grupo identifique, al menos: i) los distintos tipos de riesgos financieros y no financieros, ii) la fijación y revisión del mapa y de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables, iii) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse y iv) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los riesgos.
- Mantener la relación adecuada con las comisiones de auditoría y cumplimiento de las restantes sociedades del grupo e impulsar una cultura del riesgo.
- Identificar y valorar los riesgos emergentes.
- Obtener información fidedigna de si los riesgos más relevantes se gestionan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados.
- Recibir información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad sobre los criterios fiscales aplicados en el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la Política fiscal corporativa, así como en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a aprobación del Consejo de Administración, sobre sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor relevante.

4. CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIONES DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DE SOCIEDADES SUBHOLDING Y CABECERA DE NEGOCIOS

Corresponde a las sociedades subholding adoptar las políticas de riesgos del grupo, y concretar la aplicación de las mismas, aprobando las directrices sobre límites de riesgo específicos, atendiendo a las características y singularidades de los negocios en cada país. Por su parte, las comisiones de auditoría y cumplimiento de dichas sociedades informarán al Consejo de Administración sobre los sistemas de control interno y gestión de riesgos.

Las sociedades cabeceras de los negocios de cada país o región deberán aprobar en sus órganos de administración correspondientes los límites de riesgo específicos aplicables a cada una de ellas e implantar los sistemas de control necesarios para garantizar su cumplimiento.

Las sociedades del grupo cotizadas, conforme a su especial marco de autonomía reforzada, disponen de políticas de riesgo propias, alineadas con las del grupo.

5. COMITÉ DE RIESGOS DEL GRUPO

El Comité de Riesgos del grupo Iberdrola es un órgano de carácter técnico, presidido por el director de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, que desempeña tanto funciones ejecutivas en la gestión habitual de los riesgos como de asesoramiento a los órganos del gobierno del grupo.

- Se reúne, al menos, una vez al mes, con la participación del director de Gestión de Riesgos del grupo, los responsables de riesgos en las subholdings de los países y áreas corporativas dotadas de tal figura, el Área de Auditoría Interna y la Dirección de Administración y Control.
- Revisa los nuevos riesgos reportados, los informes de seguimiento de los principales riesgos existentes y emite el Informe trimestral de riesgos del grupo, que incluye las principales posiciones de riesgo, el informe sobre el cumplimiento de políticas y límites e indicadores de riesgo y la actualización de los mapas de riesgos clave.

Se complementa con los comités de riesgo de crédito y de riesgo de mercado, que reportan al primero, y que se reúnen con carácter mensual, para debatir y resolver sobre aspectos de riesgos de crédito y de mercado (financieros y de commodities).

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El grupo se encuentra sometido a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

En el apartado "Principales riesgos e incertidumbres" del Informe de gestión del Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2020 se hace una descripción detallada de los principales riesgos asociados a las actividades desarrolladas por los principales negocios del grupo, así como a los riesgos de la corporación.

De acuerdo con las definiciones establecidas por la Política general de control y gestión de riesgos, a nivel de grupo, los riesgos se clasifican de acuerdo al siguiente criterio:

- Riesgos de gobierno corporativo.
- Riesgos de mercado.
- Riesgos de crédito.
- Riesgos de negocio.
- Riesgos regulatorios y políticos.
- Riesgos operacionales, tecnológicos, medioambientales, sociales y legales.
- Riesgos reputacionales.

Dado el carácter multidimensional de los riesgos, para un mejor seguimiento, control y reporte de los riesgos, el grupo cuenta con un sistema que permite también clasificar los riesgos conforme a taxonomías de riesgos de carácter complementario.

El sistema además considera la variable de clasificación de riesgos emergentes, entendidos, estos, como posibles nuevas amenazas, con impacto aún incierto y de probabilidad indefinida, pero en crecimiento, que pudieran llegar a ser relevantes para el grupo.

En particular, las actividades del grupo durante el ejercicio 2021 y siguientes años se verá condicionado por los siguientes factores de riesgo principales:

- Las variaciones del tipo de cambio frente al euro, de las monedas de los principales países en que opera el grupo.
- La evolución de los precios de las materias primas (commodities) y de la electricidad en los citados países.

- La variación anual del recurso hidráulico, solar y eólico, con impacto en la producción de electricidad en las centrales de generación renovable del grupo.
- La mayor competencia en el mercado de comercialización libre en España como consecuencia de la entrada de nuevos agentes relevantes, y la elevada competencia actual en el Reino Unido, con el posible impacto en cuentas anuales.
- La capacidad de ejecución, en términos de coste y plazo, del importante plan de inversiones en vigor.
- El medioambiente, aspectos sociales y de gobernanza (conocidos habitualmente por sus siglas en inglés "ESG"), con potenciales impactos reputacionales relevantes, incluyendo, entre otros los riesgos derivados de cambio climático, contaminación, incendios, seguridad y salud, aspectos laborales y de diversidad, impactos en comunidades locales, gobierno corporativo, fraude y corrupción.
- El riesgo económico y reputacional derivado de un posible aumento de ataques o incidentes de ciberseguridad. En este sentido, hay que destacar las comparecencias periódicas ante la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de los directivos competentes para informar de dicha materia.
- La evolución de la pandemia del COVID-19 y su vacuna y la recuperación económica de los distintos países en los que está el grupo.
- La integración de CEB Distribuição (en Brasil) y PNM Resources (en Estados Unidos).

Por último, en relación con los posibles riesgos con impacto reputacional, se informa sobre:

- El procedimiento que se inició en abril de 2017, cuando la Fiscalía presentó una denuncia contra Iberdrola Generación España, S.A.U., judicializando una resolución administrativa sancionadora de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ("CNMC"), impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el precio de las ofertas de las unidades de gestión hidráulica de Duero, Sil y Tajo, entre el 30 de noviembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2013.
- La contratación de entidades vinculadas al excomisario José Manuel Villarejo Pérez, asunto sobre el cual se da cuenta en el anexo a este Informe debido a la limitación de caracteres de este apartado.

En relación con este tipo de riesgos, cabe destacar que el sistema integral de control y gestión de riesgos del grupo identifica, específicamente, todos aquellos riesgos con impacto reputacional y establece mecanismos para su seguimiento, control y comunicación interna y externa.

Por otra parte, Iberdrola cuenta con un Sistema de cumplimiento formado por el conjunto de normas sustantivas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar la actuación de esta conforme a los principios éticos y la legislación aplicable, previniendo, evitando y mitigando el riesgo de que pudieran llevarse a cabo conductas irregulares o contrarias a la ética o a la ley. Forman parte asimismo de dicho Sistema los órganos y direcciones que tienen encomendada directamente su ejecución y desarrollo.

Como elementos integrantes del mismo caben destacar el Código ético (que resulta aplicable a todos los profesionales del grupo, administradores y proveedores) y la Unidad de Cumplimiento, órgano colegiado, de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible, que entre otros difunde una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos o conductas irregulares. El Sistema se ha desarrollado siguiendo las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de cumplimiento, prevención del fraude y lucha contra la corrupción.

Para más detalle sobre los riesgos a los que se encuentra sometido el grupo, se recomienda consultar:

- El Estado de Información No Financiera-Informe de sostenibilidad 2020.
- El Informe Integrado.
- Otras secciones de este Informe anual de gobierno corporativo.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Consejo de Administración de la Sociedad revisa y aprueba anualmente los niveles de tolerancia al riesgo aceptables para el grupo. La Política general de control y gestión de riesgos, junto con las políticas que la desarrollan y complementan, establecen de manera cualitativa y cuantitativa y, en forma suficientemente detallada, el apetito al riesgo anualmente aceptado, tanto a nivel de grupo como de cada uno de sus principales negocios y funciones corporativas, conforme a los objetivos establecidos en el plan plurianual y los correspondientes presupuestos anuales.

Complementariamente, la Dirección de Administración y Control, una vez considerados dichos límites y directrices, con el fin de verificar el riesgo globalmente asumido en la cuenta de resultados anual, realiza un análisis probabilístico e integrado del riesgo global remanente para el ejercicio en el momento de aprobar el presupuesto anual.

Adicionalmente, todo nuevo plan plurianual va acompañado de sus correspondientes análisis del riesgo asociado.

La Política general de control y gestión de riesgos se desarrolla y complementa a través de las siguientes políticas, que también son objeto de aprobación y actualización por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, y que incluyen límites e indicadores de riesgos:

Políticas de riesgos corporativas:

- Política de riesgo de crédito corporativa
- Política de riesgo de mercado corporativa
- Política de riesgo operacional en las operaciones de mercado
- Política de seguros
- Política de inversiones
- Política de financiación y de riesgos financieros
- Política de autocartera
- Política de riesgos de participaciones en sociedades cotizadas
- Política de tecnologías de la información
- Política de riesgos de ciberseguridad
- Política marco de riesgo reputacional
- Política de compras
- Política de riesgos de seguridad y salud en el trabajo

Políticas de riesgos para los distintos negocios del grupo:

- Política de riesgos de los negocios de redes del grupo Iberdrola
- Política de riesgos de los negocios de energías renovables del grupo Iberdrola
- Política de riesgos de los negocios liberalizados del grupo Iberdrola
- Política de riesgos del negocio inmobiliario

La Política general de control y gestión de riesgos, así como un resumen de las políticas de riesgos que la desarrollan, están disponibles en la página web corporativa.

Los límites e indicadores de las políticas de riesgos deberán ser coherentes con el presupuesto anual y los objetivos establecidos en los planes plurianuales de inversión. Los valores numéricos de los límites e indicadores recogidos en las diferentes políticas son de carácter probabilístico (como VaR o EBITDA en riesgo) o de carácter determinista, y se expresan en unidades monetarias, índices o referencias a partir de las cuales se genera un riesgo y/o valores volumétricos, tales como:

- límites a la exposición global máxima de riesgo de crédito por tipo de contraparte;
- limitaciones al riesgo mercado proporcionales al volumen de actividad de cada negocio;
- límite global estricto a la negociación (trading) discrecional de energía;
- limitaciones al riesgo operacional a través de programas de mantenimiento preventivo y de programas de aseguramiento; o
- limitaciones estrictas al desarrollo de actividades no asociadas al negocio principal de energía.

La Política fiscal corporativa establece las limitaciones al riesgo fiscal a través de la fijación de la estrategia fiscal, los principios de actuación y las buenas prácticas tributarias asumidas por la Sociedad.

Tal y como se ha descrito anteriormente, el grupo Iberdrola cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo (nivel de riesgo aceptable) establecido a nivel corporativo, el cual es aprobado anualmente por el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada. En el proceso participan también el Comité de Riesgos del grupo, el Comité Operativo, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, los negocios, las funciones corporativas y la Dirección de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Las actividades del grupo Iberdrola durante 2020 han estado condicionadas por diferentes factores de riesgos materializados en los países y mercados en los que opera y muy en particular por la pandemia del COVID-19.

Gracias a la diversificación de actividades, mercados y zonas geográficas (que ha permitido compensar los efectos negativos de algunos negocios con comportamientos favorables en otros) y las medidas adoptadas por el grupo como consecuencia del Covid-19, el impacto global en las cuentas consolidadas del grupo ha sido limitado.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19. Como consecuencia, los principales países donde opera el grupo IBERDROLA han ido tomando progresivamente medidas temporales para limitar la propagación del COVID-19, que incluyen o han incluido, entre otras, restricciones al libre movimiento de personas, con obligaciones de cuarentena, aislamiento o confinamiento, cierre de fronteras y cierre de locales públicos y privados (salvo los de primera necesidad y sanitarios) que han afectado y afectarán en mayor o menor medida a la actividad económica de los países y a las operaciones del grupo en particular.

Desde el inicio del COVID-19, las distribuidoras del grupo IBERDROLA han realizado numerosas acciones con el fin de mantener el suministro a más de 32 millones de clientes y garantizar la calidad del servicio, y la seguridad tanto de los clientes como de las instalaciones y operaciones. Entre ellas:

- Se han activado los planes de emergencia, con medidas especiales para proteger el suministro de instalaciones críticas como hospitales, residencias, industria alimentaria, Ministerios de Defensa, instituciones penitenciarias, etc.
- Se han llevado a cabo planes de atención especial en hospitales, instalando grupos electrógenos e inspeccionando los circuitos que sirven a instalaciones esenciales, para garantizar la interrumpibilidad del servicio. Se han creado puestos de operación especiales con dedicación exclusiva a servicios sanitarios, todo ello en colaboración con los organismos públicos.
- Además, los canales de atención al cliente se han visto reforzados y se han suspendido los cortes de servicio por falta de pago, ofreciendo a los clientes programas de facilidades de pago y recursos para reducir el uso de energía.

Por otra parte, a fin de mitigar el impacto económico y facilitar una más rápida recuperación económica, los distintos gobiernos y bancos centrales han aprobado o anunciado diversos planes de apoyo a la recuperación económica, que incluyen planes de liquidez, préstamos blandos, flexibilización en el pago de impuestos, medidas de apoyo a los colectivos más vulnerables y a los sectores más afectados, así como diversas medidas regulatorias.

Como consecuencia del COVID-19, las compañías del grupo IBERDROLA se han enfrentado, y previsiblemente lo seguirán haciendo durante los próximos meses, a un aumento de sus tradicionales riesgos de crédito, mercado, financieros, operacionales y regulatorios.

Cabe destacar que los negocios regulados de redes de los países en los que está presente el grupo cuentan con marcos regulatorios que reconocen ajustes tarifarios ordinarios por desviaciones involuntarias en ingresos y gastos, y prevén ajustes extraordinarios por desviaciones derivadas por causas de fuerza mayor, tales como las derivadas de los efectos del COVID-19. En función de las características específicas de cada uno de los marcos regulatorios y de la legislación aplicable en cada país, se cubrirán, total o parcialmente, algunos de los impactos asociados a los riesgos derivados del COVID-19.

Los principales riesgos materializados del grupo, relacionados con el COVID-19, vienen derivados del riesgo de crédito como consecuencia del aumento del coste de la morosidad en nuestros negocios de comercialización libre y en menor medida en nuestros negocios de redes de Brasil y, por otro lado, el riesgo de mercado como consecuencia de las significativas caídas de la demanda de electricidad y gas que se han producido en los distintos países en los que está presente el grupo y de sus consecuentes caídas de los precios de electricidad y gas.

A pesar de que no es posible conocer de forma precisa el impacto del COVID-19 sobre los Estados financieros, el grupo estima que ha supuesto un menor Beneficio neto del orden de 238 millones de euros, con un incremento de las provisiones por insolvencias, achacable al COVID-19, de 124 millones de euros.

Para más información ver el Informe Financiero Anual 2020.

Entre los riesgos materializados, adicionales a los derivados de la pandemia COVID-19, caben destacar:

- La cancelación, por el gobierno del Reino Unido, de la anunciada bajada del impuesto de sociedades del 19% al 17%, con un impacto estimado sobre las cuentas del grupo de 135 Mill GBP por menores créditos fiscales diferidos.
- Un menor recurso eólico en España del orden de un 10% inferior al valor medio esperado.

Entre los hechos materializados de carácter positivo, cabe destacar la plusvalía bruta de 485 millones de euros por la venta en febrero de 2020 del 8,07 % de participación que tenía el grupo en Siemens Gamesa a Siemens AG.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

El sistema integral de control y gestión de riesgos, junto con las políticas y los sistemas de control y gestión que los desarrollan, incluidos el Comité de Riesgos del grupo y el Comité Operativo de la Sociedad, han permitido identificar con suficiente anticipación los riesgos y las nuevas amenazas, así como establecer planes de mitigación adecuados, incluidos aquéllos relacionados con la pandemia del COVID-19.

Con carácter aproximadamente semanal, se reúne el Comité Operativo de la Sociedad.

Mensualmente, se reúne el Comité de Riesgos del grupo, que revisa la evolución de los distintos riesgos y trimestralmente aprueba y emite el Informe trimestral de riesgos del grupo, que incluye las principales posiciones de riesgo, el informe sobre cumplimiento de políticas y límites y la actualización de los mapas de riesgos clave.

Con carácter al menos trimestral, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo del Consejo de Administración supervisa la evolución de los riesgos de la Compañía:

- Revisa los Informes trimestrales de riesgos del grupo, presentados por el director de Riesgos del grupo.
- Coordina y revisa los Informes de riesgos remitidos con periodicidad, al menos semestral, por las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades subholding de los negocios del grupo.
- Elabora, con periodicidad al menos semestral, un Informe de riesgos al Consejo de Administración.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Iberdrola tiene la responsabilidad última de implementar y mantener un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera ("SCIIF"). Los Consejos de Administración de las sociedades subholding de cada país y los de las sociedades cabecera de los negocios tienen igualmente esta responsabilidad en sus diferentes ámbitos.

Los responsables de las sociedades subholding y los de las sociedades cabecera de los negocios, junto con los respectivos responsables de control, así como los directores de las áreas corporativas, son a su vez los responsables del diseño e implantación del SCIIF. Esta responsabilidad está recogida explícitamente en las certificaciones que dichas personas firman semestralmente en relación con la información financiera correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

De acuerdo con el artículo 31.6.d del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo (en adelante "CASR") tiene la competencia de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos. Asimismo, en el artículo 31.6.f se determina que la CASR tiene entre sus funciones la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información.

Para el desarrollo de sus competencias relativas a los sistemas de control interno y gestión de los riesgos, la CASR se apoya en las Áreas de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno y de Auditoría Interna. Las comisiones de auditoría que, en su caso, existen en las sociedades subholding y cabecera de los negocios, cuentan con dichas competencias en sus respectivos ámbitos.

En 2020, el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno ha pasado a depender funcionalmente de la CASR (conforme a "el modelo de las tres líneas del IIA 2020" -The Institute of Internal Auditors- esta dirección constituiría una "segunda línea"). Dicha área tiene la misión de velar por la adecuada definición, implementación y mantenimiento del SCIIF, asegurando su efectividad a la Alta Dirección y al Consejo de Administración, a través de la CASR.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración de Iberdrola define la estructura organizativa de primer nivel. Los responsables de estas organizaciones de primer nivel, junto con la Dirección de Recursos Humanos, Servicios Generales y Seguridad Corporativa, realizan el despliegue en sus respectivos ámbitos.

Cada dirección de primer nivel elabora una propuesta de estructura organizativa, incluyendo una descripción de la misión, funciones y responsabilidades de las diferentes organizaciones desplegadas, que posteriormente debe ser validada por la Dirección de Recursos Humanos, Servicios Generales y Seguridad Corporativa, así como por el Área de Finanzas, Control y Recursos.

La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección corporativa de Administración y Control. Dicha dirección propone la estructura de responsables de Control de las sociedades subholding y cabecera de los negocios y se ocupa de coordinar y supervisar su actuación.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El grupo Iberdrola tiene un Código ético que fue aprobado por primera vez por el Consejo de Administración en el ejercicio 2002, y se revisa y actualiza de forma periódica.

El Código ético se comunica y difunde entre los profesionales del grupo Iberdrola de conformidad con el plan aprobado anualmente al efecto por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola (la "Unidad"), la cual prevé distintas iniciativas en materia de formación (online y presencial) y de comunicación, dirigidas a los distintos grupos de profesionales en función de su exposición a riesgos de Cumplimiento.

El Código ético, que incluye dentro de sus principios éticos generales y de relación con los grupos de interés de Iberdrola la transparencia informativa, en su artículo B.6., menciona expresamente lo siguiente:

"1. El grupo informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de todos los administradores, profesionales y proveedores del grupo.

2. La información económico-financiera del grupo, y en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún administrador, profesional o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del grupo, que será completa, precisa y veraz.

3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro del grupo –a profesionales, sociedades controladas, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.– como hacia el exterior –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben".

El control sobre el eficaz funcionamiento del Sistema de cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad, que es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible de Iberdrola, con competencias en el ámbito del cumplimiento. La Unidad tiene entre sus funciones velar por la aplicación del Código ético y del resto de la normativa del grupo en materia de cumplimiento, y la difusión de una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" frente a la comisión de actos ilícitos. Además, aprueba el "Marco general del Sistema de cumplimiento del grupo Iberdrola", que recoge los principios básicos de estructura y funcionamiento del Sistema de cumplimiento del grupo, así como las funciones y responsabilidades de los distintos órganos involucrados. Asimismo, la Unidad evalúa y realiza un informe anual sobre la efectividad del Sistema de cumplimiento de Iberdrola y del grupo Iberdrola. El informe se eleva a la Comisión de Desarrollo Sostenible, que emite su opinión y lo traslada al Consejo de Administración.

La Unidad es asimismo la encargada de investigar las denuncias y posibles actuaciones irregulares a fin de determinar si un profesional de Iberdrola ha actuado en contra de lo establecido en la legislación aplicable o en el Código ético y, en su caso, remitir sus conclusiones a la Dirección de Recursos Humanos, Servicios Generales y Seguridad Corporativa para que decida sobre la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo al que pertenezca el profesional o en la legislación laboral aplicable. Las direcciones de Cumplimiento de las restantes sociedades del grupo desempeñan esta misma función en cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo F.5.1 del Código ético, los administradores, los profesionales de las sociedades del grupo y sus proveedores aceptan expresamente las normas de actuación en él establecidas que les resulten de aplicación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo F.5.2, los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del grupo y los proveedores que contraten con las sociedades del grupo aceptarán expresamente las normas de actuación a ellos dirigidas establecidas en las secciones D (para profesionales del grupo) y E (para proveedores) del Código ético, respectivamente.

De similar forma, los administradores recibirán un ejemplar completo del Código ético, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

Iberdrola dispone de diferentes buzones éticos en función del remitente: (i) los buzones éticos para los profesionales del grupo; (ii) el buzón a disposición de los accionistas e inversores; y (iii) el buzón ético de los proveedores, accesibles desde el Portal del Empleado, desde el sistema OLA "On Line Accionistas" o su aplicación móvil y desde el Portal del Proveedor, respectivamente. Estos canales permiten comunicar y denunciar cualquier conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético, así como consultar dudas acerca de cualquier materia relacionada con el cumplimiento.

Para poder remitir una denuncia a través de estos buzones no es obligatorio identificarse (las denuncias pueden ser anónimas), y en caso de hacerlo Iberdrola garantiza una absoluta confidencialidad tanto de la información proporcionada como de los datos personales del remitente. Por

supuesto, el grupo manifiesta su compromiso de no tomar represalias contra cualquier profesional que formule una denuncia, excepto en los casos en que concurra mala fe por parte del denunciante.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

La formación es clave en la política de recursos humanos de Iberdrola y es un elemento esencial para la adaptación de los nuevos profesionales a Iberdrola y el correcto desempeño del puesto de trabajo, así como para mantener a los trabajadores del grupo actualizados en cuanto a los cambios que se puedan producir tanto en el propio grupo como en el entorno y ámbito donde se desarrolla su actividad.

Como muestra del compromiso con la formación, Iberdrola dispone de un campus corporativo dotado de múltiples centros de formación distribuidos por los diferentes países, destacando el Campus internacional corporativo de San Agustín de Guadalix (Madrid). En dichas instalaciones se imparte formación de todos los ámbitos por parte de profesionales internos, organismos externos, universidades, expertos externos, etc.

De forma específica, el personal directa o indirectamente involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe, en función de sus distintas responsabilidades, formación periódica sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos, que tienen por objeto proporcionarles los conocimientos necesarios para el óptimo desempeño de sus funciones así como para anticipar, en lo posible, la correcta adecuación del grupo a las futuras normas y a las mejores prácticas. La mayor parte de estos cursos es impartida por entidades externas: escuelas de negocio, universidades o consultoras especializadas en temas económico-financieros.

Adicionalmente, y con carácter general, estos profesionales realizan de forma periódica cursos para mejorar su capacitación en el uso de las herramientas ofimáticas necesarias para el desempeño de sus funciones, principalmente excel y manejo de bases de datos.

También debe reseñarse la asistencia a diversas conferencias, simposios y seminarios del ámbito contable, fiscal y de auditoría interna, tanto a nivel local como internacional.

Por otro lado, y con el objeto de poner en común mejores prácticas y analizar los retos a los que se enfrenta el grupo en estos ámbitos, se organizan anualmente diversos encuentros de carácter internacional entre los profesionales de estas áreas de los diferentes países y subholdings. En concreto y durante el 2020 se han celebrado entre otras las II Jornadas Internacionales de Planificación de Auditoría Interna y el "XIII Comité Global de Control" de carácter anual, que analiza los temas más relevantes que afectan a la función, como por ejemplo nuevas normas contables, con especial atención a la revisión y evaluación del SCIIF del grupo.

Gran parte de las actividades y acciones mencionadas anteriormente han pasado a ser realizadas en su gran mayoría de forma virtual, debido a la situación causada desde el mes de marzo por la COVID-19.

Asimismo, y aunque no son consideradas como acciones formativas específicas, la Dirección de Práctica Contable, que depende directamente del director de Administración y Control, responsable de definir y actualizar las políticas contables, edita trimestralmente un boletín con amplia difusión dentro del grupo sobre novedades contables en materia de Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), que incluye actualizaciones de la normativa (normativa que ha entrado en vigor, borradores emitidos, normativa emitida, normativa aprobada por la Unión Europea, nueva normativa y borradores previstos, así como normativa existente) y consultas contables realizadas internamente, junto con las conclusiones al respecto.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera es uno de los pasos más importantes dentro de la metodología de desarrollo del control interno de la información financiera de Iberdrola, estando documentados tanto sus objetivos y desarrollo como sus resultados.

La metodología, desarrollada y actualizada por el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, parte del análisis de la información financiera consolidada del grupo Iberdrola, y de las distintas sociedades subholding, para seleccionar los epígrafes contables y notas de memoria más relevantes, de acuerdo con criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (riesgo de negocio y visibilidad ante terceros). Los epígrafes y notas seleccionados se agrupan en ciclos de gestión o grandes procesos en los que se genera la información seleccionada. Los ciclos se analizan y se elabora una descripción de alto nivel de cada uno de ellos, como medio para la identificación de los posibles riesgos de error en la información financiera en relación con atributos como integridad, presentación, valoración, corte, registro y validez. Los riesgos identificados se someten a un proceso de evaluación, seleccionándose los más relevantes, aplicando el juicio profesional sobre una serie de indicadores (existencia de procesos y

controles documentados, intervención de sistemas que automaticen los procesos, ocurrencia de incidencias en el pasado, conocimiento y madurez del proceso y la necesidad de aplicar juicios para realizar estimaciones). Los riesgos de fraude no son objeto de identificación explícita, si bien se tienen en cuenta en la medida en que puedan generar errores materiales en la información financiera.

Una vez seleccionados los riesgos más relevantes e identificados los principales aspectos a controlar, se seleccionan y diseñan los controles necesarios para su mitigación o gestión siendo estos controles objeto de seguimiento y documentación dentro del ámbito del SCIIF.

El Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno proporciona conocimientos especializados sobre control interno y desarrolla funciones de soporte y coordinación de todo el proceso anteriormente descrito, velando por la coherencia y homogeneidad del modelo en el grupo, así como su eficiencia y efectividad.

Los riesgos seleccionados se revisan, como mínimo, con periodicidad anual, en el marco de la evaluación de la efectividad del control interno que realizan sus responsables con el soporte y la coordinación del Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno. Dicha revisión tiene por objeto actualizar los riesgos a las circunstancias cambiantes en las que actúa la empresa, especialmente ante cambios en la organización, los sistemas informáticos, la regulación, los productos o la situación de los mercados.

Los controles anteriores, junto con los riesgos a los que mitigan, son objeto de revisión sistemática por parte del Área de Auditoría Interna.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

Tal y como se menciona anteriormente, los ciclos o grandes procesos en los que se genera la información financiera se analizan con periodicidad anual -como mínimo- para identificar los posibles riesgos de error, en relación con atributos como validez (existencia y autorización), integridad, valoración, presentación, corte y registro.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

La identificación del perímetro de consolidación se realiza con periodicidad mensual, obteniéndose como producto el mapa de sociedades actualizado, con la identificación expresa de los cambios producidos en cada periodo.

El alcance de esta revisión es la totalidad de las sociedades en las que Iberdrola, o cualquiera de sus sociedades dependientes, tiene alguna participación, con independencia de su relevancia.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo de Administración determina, siguiendo lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, que es competencia del Consejo de Administración, entre otras materias, aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo. En todo caso, la adopción de tales decisiones debe contar con el informe previo de la CASR, según dispone su Reglamento.

Conforme a los procedimientos internos específicos en vigor (adaptados al actual modelo de gobierno corporativo) la iniciativa relativa a la constitución o toma de participación en una entidad de propósito especial o domiciliada en un paraíso fiscal corresponde a la dirección del grupo o a la sociedad subholding, cabecera de negocio o sociedad participada a través de aquellas, que pretenda la constitución o adquisición de una sociedad de tal naturaleza. En el supuesto de que dichas operaciones sean realizadas por sociedades subholding cotizadas del grupo o por sus sociedades dependientes, corresponderá a la comisión de auditoría y cumplimiento u órgano equivalente de dicha sociedad subholding cotizada emitir el correspondiente informe.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.), en la medida que afecten, de forma relevante, a los estados financieros. Estos riesgos son evaluados y gestionados por distintas unidades corporativas como la Dirección de Riesgos o los Servicios Jurídicos, entre otras. No obstante, para la identificación de riesgos de información financiera no se realiza una categorización expresa de dichas otras tipologías.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

El órgano de gobierno que supervisa el proceso es la CASR, que se apoya en las Áreas de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno y de Auditoría Interna para ejercitar su responsabilidad.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

El Consejo de Administración de Iberdrola actualizó el 15 de diciembre de 2020 la Política de elaboración de la información financiera del grupo Iberdrola que aplica a todas las sociedades del grupo, y en la cual se desarrolla el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y se delimitan claramente las competencias atribuidas a la CASR y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del grupo.

Por "información financiera consolidada" se entiende la que figura en las cuentas anuales consolidadas, las declaraciones intermedias de gestión correspondientes a los resultados de Iberdrola y de su grupo consolidado del primer y tercer trimestre y en el Informe financiero semestral.

La política establece que la información financiera que resulte necesaria para la preparación de la "información financiera consolidada" se elaborará de acuerdo con los criterios contables establecidos en el Manual de políticas contables y los modelos aprobados por la Dirección de Administración y Control de Iberdrola.

La política determina que será el órgano de administración de cada sociedad el responsable de la elaboración de la información financiera relativa a su respectiva sociedad que, en su caso, resulte necesaria para preparar la "información financiera consolidada". Análogamente, serán los órganos de administración de las sociedades subholding los responsables de aprobar la "información financiera para la consolidación" en la que se integre la de la propia sociedad y la de las sociedades dependientes que formen parte de su subgrupo.

Así, los órganos de administración de las sociedades subholding, previo informe de sus respectivas comisiones de auditoría y cumplimiento, a partir de la información recibida de sus sociedades dependientes, elaborarán y aprobarán la información financiera para la consolidación correspondiente a su subgrupo y, una vez verificada por su auditor externo en el contexto de su revisión de la información financiera consolidada, la remitirán a la Dirección de Administración y Control de Iberdrola antes de la fecha indicada por esta, para preparar la información financiera consolidada y someterla a la formulación o aprobación del Consejo de Administración de Iberdrola, según proceda, previo informe de su CASR.

Por otro lado, el proceso o estructura de certificación de la información financiera gestionado y coordinado por el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, que se lleva a cabo formalmente con periodicidad semestral, coincidiendo con los cierres intermedio y anual, refleja la forma en que se genera la información financiera en el grupo.

En dicha estructura, los responsables de las sociedades subholding y los responsables de las sociedades cabecera de los negocios, junto con los respectivos responsables de control, así como los responsables de las áreas corporativas globales, certifican tanto la fiabilidad de la información financiera sobre sus áreas de responsabilidad –que es la que aportan para su consolidación a nivel de grupo–, como la efectividad del sistema de control interno establecido para garantizar razonablemente dicha fiabilidad. Finalmente, el presidente y consejero delegado, como máximo responsable ejecutivo, y el director del Área de Finanzas, Control y Recursos, como responsable de la elaboración de la información financiera, certifican al Consejo de Administración la fiabilidad de las cuentas anuales consolidadas y del Informe financiero semestral.

La CASR, con el apoyo de las Áreas de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno y de Auditoría Interna, supervisa todo el proceso de certificación, trasladando al Consejo de Administración las conclusiones obtenidas en dicho análisis en las sesiones en las que se formulan formalmente las cuentas.

En cuanto a la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, el procedimiento de revisión y autorización es el mismo que se utiliza para todos los contenidos de naturaleza económico-financiera del Informe anual de gobierno corporativo.

La documentación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) incluye descripciones de alto nivel de los ciclos de generación de la información financiera relevante seleccionada, así como descripciones detalladas de los riesgos de error priorizados y de los controles diseñados para su mitigación o gestión. La descripción de los controles incluye las evidencias a obtener en su ejecución, necesarias para su revisión.

Cada uno de los procesos de cierre contable realizados en los negocios es considerado como un ciclo, y lo mismo ocurre con el conjunto de las actividades de cierre contable realizadas a nivel corporativo, con el proceso de consolidación global y con el proceso de elaboración de las notas de memoria. Ello hace que todas estas actuaciones sean objeto del proceso metodológico descrito en el apartado relativo a riesgos.

Por otra parte, la revisión específica de juicios contables críticos, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes es objeto de controles específicos dentro del modelo, ya que este tipo de cuestiones implican riesgos de error en los distintos ciclos en los que se realizan. Las evidencias de los controles concretos son, en muchos casos, los soportes de dichas revisiones.

Independientemente del proceso de certificación seguido en los países, negocios y áreas corporativas, la CASR, con el apoyo del Área de Auditoría Interna, realiza trimestralmente una revisión global de la información financiera, asegurándose de que los informes financieros semestrales y las declaraciones trimestrales de gestión se formulan con los mismos criterios contables que los informes financieros anuales, verifica la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y de las normas internacionales de información financiera.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Entre los controles considerados para mitigar o gestionar los riesgos de error en la información financiera existen algunos relacionados con las aplicaciones informáticas más relevantes, como son los controles relativos a los permisos de acceso de usuarios o los relativos a la integridad del traspaso de información entre aplicaciones, de la operación y gestión de cambios.

Adicionalmente, el grupo Iberdrola tiene directrices y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información en relación con la adquisición y desarrollo de software, la adquisición de infraestructura de sistemas, la instalación y pruebas de software, la gestión de cambios, la gestión de los niveles de servicio, la gestión de los servicios realizados por terceros, la seguridad de los sistemas y el acceso a los mismos, la gestión de incidentes, la gestión de las operaciones, la continuidad de las operaciones y la segregación de funciones.

Dichas directrices y procedimientos -que en algunos casos son diferentes en función del ámbito geográfico o tipología de la solución, y que están en un proceso de homogeneización progresivo- se aplican sobre todos los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de generación de información financiera, y sobre la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Asimismo, el grupo Iberdrola dispone de una Política de Tecnologías de la Información (TI) en la que se contempla la gestión de los riesgos asociados con el uso, la propiedad, la operación, la participación, la influencia y la adopción de determinadas tecnologías de información o sus procesos de gestión y control.

De este modo, se dispone de un modelo de controles generales integrado con el modelo de gestión de riesgos que permite evaluar de forma global los riesgos relacionados con las tecnologías de la información.

Tanto el modelo de riesgos como los controles TI están basados en y alineados con buenas prácticas de mercado, tales como COBIT5 y COSO. Se mantiene su evolución a lo largo del tiempo incorporando las nuevas necesidades derivadas del marco de cumplimiento regulatorio cambiante que aplica a los sistemas y servicios TI, al igual que las recomendaciones y directrices indicadas por parte de auditores y terceras partes relevantes.

Como parte del modelo de controles generales TI, se evalúa de forma periódica la efectividad de los controles de las tecnologías de la información implantados en el ámbito de los sistemas financieros, adoptando las medidas oportunas en el caso de que se detecte alguna incidencia.

Con carácter anual, los responsables de los sistemas de información del grupo Iberdrola certifican la efectividad de los controles internos establecidos sobre los sistemas de información financiera. Dicha certificación cubre todos los sistemas declarados en el alcance de la auditoría externa financiera, así como otros considerados relevantes por parte de las correspondientes organizaciones de negocio en el grupo.

Para el ejercicio 2020 el número total de sistemas cubiertos por el sistema de controles TI asciende a 51, sobre los que se aplica un modelo de 26 controles, que en su mayoría son evaluados y aplicados por la Dirección de Sistemas, y en algunos casos por otras organizaciones de negocio. La frecuencia de evaluación es anual o bianual, dependiendo de la naturaleza del control; y se lleva a cabo mediante un principio de muestreo aplicado sobre el conjunto total de las evidencias relevantes en cada caso. Todo el proceso de evaluación de los controles TI está soportado por un sistema de GRC y es supervisado anualmente por el Área de Auditoría Interna.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En términos generales, el grupo Iberdrola no tiene funciones significativas subcontratadas a terceros con incidencia directa en la información financiera. Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros se consideran actividades relevantes de generación de información financiera que conducen, en su caso, a la identificación de riesgos de error prioritarios, lo cual implica el diseño de controles internos asociados. Estos controles cubren el análisis y aprobación interna de hipótesis

fundamentales a utilizar, así como la revisión de las evaluaciones, cálculos o valoraciones realizadas por externos, mediante el contraste con cálculos realizados internamente.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1** Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Práctica Contable, que depende del director de Administración y Control, es la responsable de definir y actualizar las políticas contables, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Mantiene una comunicación fluida con los responsables de las operaciones de la organización y, particularmente, con los responsables de las funciones contables.

Trimestralmente, edita un boletín con amplia difusión dentro del grupo sobre novedades contables derivadas de las NIIF, que incluye actualizaciones de la normativa (normativa que ha entrado en vigor, borradores emitidos, normativa emitida, normativa aprobada por la Unión Europea, nueva normativa y borradores previstos, así como la normativa existente) y consultas contables realizadas internamente, junto con las conclusiones al respecto.

La Dirección de Práctica Contable también es la responsable de mantener permanentemente actualizado el Manual de políticas contables del grupo y de proceder a su adecuada difusión.

El manual de políticas contables se actualiza permanentemente. Para ello, la Dirección de Práctica Contable analiza si las novedades o modificaciones en materia contable tienen efecto sobre las políticas contables del grupo, así como la fecha de entrada en vigor de cada una de las normas. Cuando se identifica que la nueva normativa, o las interpretaciones de la misma, tiene efecto sobre las políticas contables del grupo se incorpora al manual, procediéndose también a su comunicación a los responsables de la elaboración de la información financiera del grupo por medio de los boletines trimestrales señalados anteriormente, así como a la actualización en la aplicación que soporta el manual.

La versión actualizada del manual está disponible en una aplicación en la red interna del grupo. Esta aplicación también es accesible por los usuarios mediante acceso remoto y puede vincularse al correo electrónico. Cualquier modificación o alta de un documento del manual genera un aviso por correo electrónico a todos los usuarios.

- F.4.2** Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros principales del grupo Iberdrola se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación de gestión unificada (denominada BPC), accesible desde todos los ámbitos geográficos, que actualmente está desplegada en todo el grupo.

Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante hojas de cálculo de formatos homogéneos, denominados paquetes de reporting, que se elaboran para los cierres semestral y anual.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La CASR se apoya en las Áreas de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, y de Auditoría Interna, para el desarrollo de sus competencias relativas a los sistemas de control interno y gestión de los riesgos.

Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la CASR incluyen fundamentalmente:

- (i) el seguimiento del cumplimiento del proceso de certificación por parte de los distintos responsables de la información financiera;
- (ii) la revisión, con el apoyo de las Áreas de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno y de Auditoría Interna, del diseño y operación del sistema de control interno, para evaluar su efectividad; y
- (iii) las reuniones periódicas mantenidas con el auditor externo, la Dirección de Administración y Control, el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, el Área de Auditoría Interna, y la alta dirección, para revisar, analizar y comentar la información financiera, el perímetro de sociedades que abarca y los criterios contables aplicados, así como, en su caso, las debilidades significativas de control interno identificadas.

El Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno desempeña funciones que incluye entre otras, el seguimiento, soporte, coordinación y homogenización de la implantación del SCIIF, estableciendo la metodología, criterios y método de reporting, así como el seguimiento operativo de los controles y la evaluación periódica de la efectividad del SCIIF.

Con carácter anual, en un proceso coordinado por el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, los responsables de la elaboración de la información financiera de cada subholding, de cada sociedad cabecera de negocio y de cada área corporativa realizan, una revisión del diseño y la operación del sistema de control interno en su ámbito de responsabilidad, para evaluar su efectividad.

Para ello, se analiza si, con motivo de las circunstancias cambiantes en las que actúa el grupo (cambios en la organización, sistemas, procesos, productos, regulación, etc.), deben incluirse variaciones a los riesgos identificados y priorizados y/o identificar nuevos riesgos. También se analiza si el diseño de los controles existentes, para mitigar o gestionar los riesgos que hayan podido variar es adecuado, así como si han operado satisfactoriamente de acuerdo con su diseño.

Las conclusiones de este proceso de revisión anual, tanto respecto a las deficiencias identificadas –que se califican como graves, medias o leves, en función precisamente de su posible impacto en la información financiera–, como respecto de los planes de actuación para remediarlas, se presentan en una reunión monográfica anual en la que están presentes los responsables de Control del Grupo y de las diferentes sociedades subholdings, los responsables de las principales áreas corporativas, del Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, y del Área de Auditoría Interna. En ésta, se concluye sobre la efectividad del sistema de control interno en cada uno de los distintos ámbitos de responsabilidad y, de manera global, en el conjunto del grupo.

Posteriormente, las conclusiones más significativas sobre la revisión realizada son presentadas a la CASR en el marco de las reuniones periódicas que esta mantiene con el director del Área de Gestión de Riesgos y Aseguramientos Interno.

Independientemente de lo descrito en los párrafos anteriores, el Área de Auditoría Interna realiza, en apoyo de la CASR, una revisión independiente del diseño y la operación del sistema de control interno, identificando deficiencias y elaborando recomendaciones de mejora. El Área de Auditoría Interna depende funcionalmente de la CASR y, conforme a lo establecido por la Norma básica de auditoría interna, tiene como principales funciones auxiliar a dicha comisión en el desarrollo de sus competencias y supervisar, de manera objetiva e independiente, la eficacia del sistema de control interno del grupo, integrado por un conjunto de mecanismos y sistemas de gestión y control de riesgos.

Derivado de ello, el Área de Auditoría Interna realiza el seguimiento permanente de los planes de acción acordados con las distintas organizaciones para corregir las deficiencias detectadas y para llevar a cabo las sugerencias de mejora consensuadas con las organizaciones.

El periodo que el Área de Auditoría Interna planifica para la revisión en profundidad de la totalidad del sistema de control interno es de cinco años.

Concretamente, durante el ejercicio 2020 se han revisado 16 ciclos. Se trata de ciclos correspondientes a las sociedades Iberdrola México, S.A. de C.V., Scottish Power Ltd., Iberdrola España, S.A.U., Neoenergía S.A. e Iberdrola Energía Internacional, S.A.U., así como de ciclos corporativos.

Adicionalmente, el Área de Auditoría Interna realiza semestralmente, coincidiendo con los cierres semestral y anual, una revisión de la operación de los controles internos considerados más críticos, a lo que hay que añadir la revisión anual de todos los "SOX Key Controls" de Avangrid, Inc.

La combinación de las revisiones realizadas de forma periódica, junto con las revisiones semestrales de controles más críticos, posibilita que el Área de Auditoría Interna realice una evaluación del sistema de control interno -tanto sobre su diseño como sobre su operación- y emita una opinión sobre la efectividad de los controles internos establecidos para garantizar la fiabilidad de la información financiera, que traslada a la CASR en el marco de las reuniones que mantienen periódicamente.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En términos generales, el procedimiento de discusión sobre debilidades significativas de control interno identificadas se basa en reuniones periódicas que los distintos agentes realizan.

Así, la CASR mantiene reuniones, tanto en el cierre semestral como en el anual, con el auditor externo, el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, el Área de Auditoría Interna y la dirección responsable de elaborar la información financiera, para comentar cualquier aspecto relevante del proceso de elaboración y de la información financiera resultante.

Específicamente, según lo establecido por su Reglamento (ámbito competencial), la CASR de Iberdrola tiene, entre otras funciones, la de recabar información respecto de cualquier deficiencia significativa de control interno que el auditor de cuentas detecte en el desarrollo de su trabajo de auditoría de cuentas. A estos efectos, el auditor de cuentas comparece anualmente ante dicha Comisión para presentar las recomendaciones relacionadas con las debilidades de control interno identificadas durante el proceso de revisión de las cuentas anuales. Las debilidades que, en su caso, fueran puestas de manifiesto por el auditor de cuentas son objeto de seguimiento permanente por parte de la Comisión con el apoyo del Área de Auditoría Interna. Asimismo, la dirección responsable de elaborar las cuentas consolidadas también mantiene reuniones con los auditores externos y con los auditores internos, tanto en el cierre semestral como en el anual, para tratar cuestiones significativas relativas a la información financiera.

F.6. Otra información relevante.

Iberdrola dispone de un modelo o Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) cuyo objetivo es garantizar razonablemente la fiabilidad de la información financiera. El desarrollo del modelo, iniciado en 2006, no fue consecuencia de un requerimiento legal sino del convencimiento, tanto del Consejo de Administración como de la alta dirección de la Sociedad, de que, en un contexto de crecimiento e internacionalización como el que ya se preveía para el grupo, un sistema de control interno explícito y auditable contribuiría a mantener y mejorar su entorno de control y la calidad de la información financiera, al tiempo que incrementaría la confianza de los inversores por sus efectos en la transparencia, reputación y buen gobierno de Iberdrola y de las sociedades que integran el grupo.

El SCIIF tiene dos vertientes fundamentales: la certificación y el control interno propiamente dicho.

La certificación es un proceso semestral, gestionado y coordinado por el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, en el que los responsables de la información financiera de los distintos ámbitos de la empresa certifican que: (i) la información financiera que aportan a Iberdrola para su consolidación no presenta errores u omisiones materiales y que es la imagen fiel de los resultados y de la situación patrimonial de la Sociedad, en su ámbito de responsabilidad; y (ii) son responsables del establecimiento del SCIIF en su ámbito de responsabilidad y han evaluado que el sistema es efectivo. El contenido de las certificaciones está inspirado en el modelo de certificación establecido en la sección 302 de la ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América.

La culminación del proceso semestral es la certificación conjunta que el presidente y consejero delegado y el director de Finanzas, Control y Recursos elevan al Consejo de Administración con motivo de la aprobación del Informe financiero semestral o de la formulación de las cuentas anuales.

El proceso se realiza mediante firma electrónica sobre una aplicación informática que gestiona los ámbitos de responsabilidad y los plazos, y que funciona como repositorio de toda la documentación generada, lo cual permite la revisión periódica por los órganos de supervisión y control del grupo.

La otra vertiente del modelo, la del control interno propiamente dicho, está inspirada en el marco de referencia descrito en el informe "Internal Control Integrated Framework" del "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)", y está orientada, fundamentalmente, a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución del objetivo de fiabilidad de la información financiera.

La metodología empleada por Iberdrola para el desarrollo y actualización continua del control interno, cuyo desarrollo, mantenimiento y actualización es responsabilidad del Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, tiene las siguientes etapas o pasos: (i) el análisis y selección de la información financiera relevante; (ii) la agrupación de la misma en ciclos o grandes procesos en los que se genera; (iii) la identificación, evaluación y priorización de los riesgos de error en la información financiera dentro de los ciclos seleccionados; (iv) el diseño y operación de controles para mitigar o gestionar los riesgos seleccionados; y (v) la monitorización y actualización de los pasos anteriores para adaptar el modelo continuamente a las circunstancias de la actividad empresarial.

Una de las características fundamentales del diseño del modelo es que pretende garantizar la calidad de la información financiera durante todos los meses del año, no limitándose únicamente a los periodos correspondientes a los cierres anuales o semestrales.

Esta característica se ve reforzada con el uso de una aplicación informática específica desarrollada internamente por el grupo, que permite realizar el seguimiento del estado de los controles en todo momento.

Otra característica importante del modelo es que extiende la cultura de control interno sobre todas las organizaciones, tanto corporativas como de negocio, que contribuyen de manera relevante a la generación de información financiera, mediante la asignación personal de la responsabilidad en la ejecución y documentación de controles.

Toda la documentación relevante relativa al SCIIF de Iberdrola, tanto del proceso de certificación como del control interno propiamente dicho, reside en la aplicación informática antes citada.

Las personas responsables de ejecutar los controles incorporan en la aplicación informática las evidencias que prueban la realización de los mismos, y evalúan los resultados obtenidos, calificándolos como satisfactorios o no satisfactorios. Ello permite que la monitorización de la situación del control interno se realice en tiempo real, permitiendo actuar rápidamente sobre las deficiencias detectadas.

Adicionalmente, con carácter anual, los distintos responsables de control en las sociedades subholding y cabeceras de los negocios, así como los responsables de las áreas corporativas, realizan una revisión del diseño y operación del SCIIF, como proceso sistemático de actualización del mismo a las circunstancias cambiantes de la actividad empresarial.

La revisión anual es coordinada por el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno, que también se encarga de administrar la aplicación informática y de coordinar el desarrollo del SCIIF en los distintos negocios y áreas corporativas del grupo, así como de mantener la homogeneidad del SCIIF en todo el grupo. Con base en dicha revisión, el Área de Gestión de Riesgos y Aseguramiento Interno emite su opinión de la efectividad del SCIIF que es comunicada en el transcurso del Comité anual de Control Interno y a la CASR.

Por otra parte, el Área de Auditoría Interna, como responsable de la supervisión independiente del control interno en apoyo de la CASR, realiza una revisión del diseño y operación del SCIIF, identificando deficiencias y elaborando recomendaciones de mejora. Dicha revisión se realiza aplicando un modelo mixto de selección de ciclos basado en el riesgo y en la rotación mínima de cinco años.

Adicionalmente, con periodicidad semestral, el Área de Auditoría Interna realiza una revisión independiente sobre la efectividad de los controles internos establecidos para garantizar la fiabilidad de la información financiera. Igualmente, con carácter semestral, también revisa el proceso de certificación de la información financiera. Las conclusiones de estas revisiones son presentadas a la CASR, que, en su caso, las asume y traslada al Consejo de Administración.

El alcance actual del SCIIF abarca, en base a criterios de materialidad, todo el grupo Iberdrola. Más de 1.600 personas del grupo utilizan la aplicación informática, tanto para documentar las evidencias que demuestran la ejecución de más de 3.000 controles, que mitigan o gestionan más de 1.300 riesgos de error en la información financiera considerados prioritarios, como para monitorizar, analizar, adecuar y evaluar el SCIIF.

Asimismo, los aproximadamente 135 responsables que participan en el proceso de certificación de la corrección de la información bajo su responsabilidad lo hacen mediante firma electrónica directamente sobre la aplicación informática.

Todo ello permite que el resultado final del proceso de certificación, que se apoya en la situación del control interno propiamente dicho, se revise en el Consejo de Administración de Iberdrola como una de las garantías relevantes de fiabilidad en relación con la formulación de la información financiera anual e intermedia del grupo.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo por coherencia con el hecho de que el resto de la información contenida en el Informe anual de gobierno corporativo solo se somete a revisión por el auditor externo en relación con la información contable contenida en dicho Informe. Por otra parte, se considera que revisar externamente la información del SCIIF remitida a los mercados sería en cierto modo redundante, teniendo en cuenta la revisión del control interno que el auditor externo debe realizar, según las normas técnicas de auditoría, en el contexto de la auditoría de cuentas.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [☐]

Explique [☒]

El artículo 29.2 de los Estatutos Sociales dispone que "Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10 %) del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 23 anterior, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado, será también de aplicación la limitación antes establecida".

El apartado 3 siguiente de dicho artículo añade "La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurran las circunstancias establecidas en la ley y, asimismo, cuando una persona controle una o varias entidades o sociedades".

Iberdrola considera que la limitación del número máximo de votos que puede emitir un accionista, o varios pertenecientes a un mismo grupo o que, en su caso, actúen de forma concertada, es una medida de tutela de los accionistas en sociedades con accionariado disperso, que ven así protegida su inversión frente a eventuales operaciones contrarias al interés social. En este sentido, la generalidad de los accionistas, especialmente, pero no únicamente, los pequeños inversores particulares, que representan cerca de la cuarta parte del capital de Iberdrola, tienen una escasa capacidad de maniobra y respuesta frente a un eventual accionista titular de una participación que, sin ser mayoritaria y sin llegar al umbral de OPA, pretenda ejercer una influencia sobre la Sociedad y cuyo interés no esté completamente alineado con el interés social.

Por otra parte, debe destacarse que dicha limitación de voto permanece vigente desde el 16 de junio de 1990, fecha de celebración de la Junta General de Accionistas en la que se acordó, por unanimidad de los asistentes, adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad (entonces denominada Iberduero, S.A.) al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Ello evidencia el grado de consenso social existente desde un principio en torno a dicha limitación de voto, que se ha visto reafirmado al mantenerse inalterada en sucesivas reformas estatutarias abordadas por la Junta General de Accionistas. A su vez, es también indicio de la voluntad de los accionistas de incrementar su poder de negociación en caso de ofertas u operaciones no pactadas.

En cualquier caso, los vigentes Estatutos Sociales recogen en su artículo 50 los supuestos de remoción de dicha limitación de voto en caso de que la Sociedad sea objeto de una oferta pública de adquisición que concite el suficiente consenso social, siendo de aplicación preferente las previsiones del artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital. En virtud de lo expuesto, no se puede considerar que la limitación al número máximo de votos que puede emitir un accionista constituya una barrera para impedir una oferta pública de adquisición.

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

Esta información está continuamente a disposición de los accionistas a través de la web corporativa. Habida cuenta de las especiales circunstancias que concurrieron, la Junta General de Accionistas 2020 se celebró de forma exclusivamente telemática. Siendo así, se consideró oportuno abreviar su desarrollo prescindiendo de contenidos no obligatorios y que estuvieran disponibles en la web.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Los contratos con consejeros ejecutivos y altos directivos suscritos a partir del año 2011 prevén una indemnización por resolución contractual equivalente, como máximo, a dos anualidades para el caso de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la terminación no sea

consecuencia de un incumplimiento que les sea imputable ni se deba a su exclusiva voluntad. Este es el caso del consejero director general de los Negocios.

Por otra parte, en el año 2000 la Sociedad incluyó cláusulas de garantía de hasta cinco años en los contratos con sus directivos clave. Posteriormente, en el año 2001, cuando el actual presidente y consejero delegado se incorporó a Iberdrola se le aplicó el tratamiento vigente para dichos directivos con el objeto de conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente. Al presidente y consejero delegado le corresponderían, en la actualidad, tres anualidades por este concepto, además de otras dos por su compromiso de no competencia.

El Consejo de Administración ha analizado esta situación cuyo tratamiento es, necesariamente, colectivo. La eventual reducción del número de anualidades de indemnización supondría un elevado coste para la Sociedad, por lo que el Consejo de Administración considera que lo más conveniente es no modificar el actual statu quo. Cualquier propuesta de reducción del número de anualidades de indemnización tendría un coste superior para la Sociedad puesto que, habida cuenta de la edad media del colectivo afectado y la escasa probabilidad de ejecución de las garantías, de forma gradual y por el mero paso del tiempo el volumen de la contingencia se irá reduciendo con un desembolso muy inferior a cualquier alternativa de reducir las indemnizaciones pactadas. En este sentido, hay que señalar que el número de directivos con derecho a indemnización superior a dos anualidades continúa descendiendo sin que se ejecute ninguna cláusula de garantía. Al cierre del ejercicio 2020 sólo quedan 17.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

El 20 de julio de 2010, la Sociedad se adhirió al Código de buenas prácticas tributarias aprobado por el pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido el 10 de junio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Conforme lo establecido los apartados 1 y 2 del Código de buenas prácticas tributarias así como en los apartados 3 y 4 la Política fiscal corporativa, la Sociedad informa que se ha dado cumplimiento al contenido de dicho Código desde el momento de su aprobación.

En particular, se informa que, durante el ejercicio 2020, la responsable de asuntos fiscales de la Sociedad ha comparecido los días 24 de febrero y 22 de febrero ante la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola para informar, entre otras cuestiones, del grado de cumplimiento de la Política fiscal corporativa, que incluye las buenas prácticas tributarias contenidas en el citado Código, de todo lo cual se ha informado al Consejo de Administración.

En anexo se detalla la asistencia de todos y cada uno de los consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus comisiones durante el ejercicio 2020. Se consideran asistencias aquellas representaciones que fueron realizadas con instrucciones específicas de voto.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[23/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No

Anexo del IAGC 2020:

APARTADO C.1.26

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus comisiones durante el ejercicio 2020. Se consideran asistencias aquellas representaciones que fueron realizadas con instrucciones específicas de voto.

Consejeros	Consejo	Comisiones				
		CED	CASR	CN	CR	CDS
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	9/9	16/16				
DON JUAN MANUEL GONZÁLEZ SERNA	9/9	12/12			11/11	
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOI IBARRA	9/9			7/7	6/6	6/6
DOÑA SAMANTHA BARBER	9/9	16/16				11/11
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	9/9			8/8		
DON JOSÉ WALFREDO FERNÁNDEZ	9/9		11/11			
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	9/9	16/16			11/11	
DON XABIER SAGREDO ORMAZA	9/9		11/11			
DON FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRCOLES	9/9					
DON ANTHONY L. GARDNER	9/9			8/8		
DOÑA SARA DE LA RICA GOIRICELAYA	9/9					11/11
DÑA. NICOLA MARY BREWER	6/6					5/5
DÑA. REGINA HELENA JORGE NUNES	6/6		7/7			
D. ÁNGEL JESÚS ACEBES PANIAGUA	1/1	3/3		1/1		
DOÑA INÉS MACHO STADLER	3/3	4/4			5/5	
DOÑA GEORGINA KESSEL MARTÍNEZ	8/8		9/9			
DOÑA DENISE MARY HOLT	3/3		4/4			

Notas:

El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el periodo del año en el que se ha sido consejero o miembro de la comisión correspondiente.

CED: Comisión Ejecutiva Delegada.

CASR: Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

CN: Comisión de Nombramientos.

CR: Comisión de Retribuciones.

CDS: Comisión de Desarrollo Sostenible.

APARTADO E.3.

ACTUACIONES DESARROLLADAS POR IBERDROLA, S.A. E IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE CLUB EXCLUSIVO DE NEGOCIOS Y TRANSACCIONES, S.L. (CENYT)

Como se ha venido informando por la Sociedad, desde el día siguiente a la aparición de las primeras noticias en determinados medios de comunicación relativas a la contratación de “Club Exclusivo de Negocios y Transacciones, S.L.” (“**CENYT**”), en el mes de junio de 2018, Iberdrola, S.A. (Iberdrola) ha llevado a cabo distintas investigaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en su Sistema de cumplimiento.

Ambos sistemas definen y delimitan las competencias atribuidas a las distintas sociedades del grupo y a sus correspondientes órganos de gobierno y, singularmente, en relación con los hechos referidos en dichas noticias, a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, a la Comisión de Desarrollo Sostenible, a la Comisión Ejecutiva Delegada y al Consejo de Administración de Iberdrola; y al Consejo de Administración de Iberdrola Renovables, S.A.U (Iberdrola Renovables).

El contenido de las reuniones de los órganos de gobierno de Iberdrola refleja el impulso de todas las investigaciones llevadas a cabo, la supervisión de su desarrollo sin límites en su alcance y la garantía de que las áreas internas responsables de desarrollarlas contarán, en todo momento, con los medios humanos y materiales necesarios y actuarán libres de cualquier tipo de injerencia interna o externa.

Las investigaciones internas llevadas a cabo han comprendido, en ambas sociedades, todas las evidencias documentales disponibles cualquiera que fuera su soporte. No obstante, es preciso señalar que, en determinados casos, ya sea por la naturaleza de los servicios prestados, el tiempo transcurrido desde que estos se realizaron (que excede sobradamente el plazo de seis años establecido legalmente para la conservación de la documentación empresarial) o la falta de colaboración de determinados empleados, no ha podido hallarse una documentación completa.

A este respecto conviene destacar que la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola está asesorada por “Pricewaterhousecoopers Asesores de Negocios, S.L.” (“**PwC**”) que lleva a cabo una investigación independiente, sin supervisión ni control por parte de órganos internos o de abogados externos, y con el compromiso de, cualesquiera que sean sus hallazgos, ponerlos a disposición de las autoridades judiciales. PwC ha dedicado más de 5.000 horas de trabajo a esta tarea de investigación, ha procesado 5,14 Tb de información y ha revisado más de 300.000 archivos y más de 3.000 facturas.

Así, después de las investigaciones referidas y del resultado de la colaboración de PwC en los términos y con la intensidad señalados, no se han identificado otros pagos a sociedades vinculadas, directa o indirectamente, con el señor Villarejo, que los inicialmente identificados, correspondientes a las 17 facturas emitidas por CENYT al grupo: 14 a Iberdrola, entre los años 2004 y 2009, por un importe total de 1.017.824,14 de euros y 3 a Iberdrola Renovables, emitidas entre 2012 y 2017 (por un importe conjunto de 114.200,00 de euros).

Además, la totalidad de los pagos realizados a CENYT se corresponden con facturas recibidas cuya información se encuentra registrada en los archivos internos del grupo Iberdrola, dado que el Sistema de Gestión (SAP) no permite efectuar pagos que no se correspondan con el registro de la factura correspondiente. En concreto, los pagos a CENYT se han efectuado de conformidad con los procedimientos internos vigentes en el grupo en cada momento, que exigen que la solicitud de cualquier servicio y la aprobación de la correspondiente factura se efectúe por persona

debidamente autorizada en razón de la materia, así como con el visto bueno de otro responsable (controller) ajeno al solicitante.

En cualquier caso, no se han identificado evidencias de que los servicios referidos en las facturas revisadas no fueran prestados ni tampoco se ha identificado evidencia de ninguna conducta ilegal ni contraria a las normas que conforman el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en relación con estas contrataciones.

Asimismo, la Sociedad ha venido cooperando activamente con el Juzgado Central de Instrucción número 6, ante el cual se tramita el procedimiento judicial en el que se investigan estos hechos, aunque ni ella misma, ni ninguna otra sociedad de su grupo, tiene la condición de investigada ni es parte del procedimiento en ninguna otra condición. Por el contrario, sí tienen la condición de investigados en el referido procedimiento judicial tres antiguos directivos, ya desvinculados de Iberdrola y dos directivos que continúan prestando sus servicios a la misma.

En este sentido conviene destacar que el perímetro inicial de las investigaciones referidas se ha venido ampliando de forma sucesiva por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola una vez que, tras el levantamiento del secreto de las actuaciones judiciales antes referidas, que fue acordado, en vía de recurso, por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el pasado 20 de julio, se ha dispuesto de más información sobre los hechos investigados en dicho procedimiento, pues ha sido objeto de publicación en distintos medios de comunicación.

Estas informaciones han permitido ampliar los ya extensos criterios de búsqueda que se han venido aplicando desde el inicio de las investigaciones sobre los registros, sistemas y equipos de la compañía, así como el número de personas afectadas por la investigación.

En particular, la Unidad de Cumplimiento ha revisado el alcance de la relación comercial (incluyendo los procesos de contratación, contabilización y pago correspondientes) de Iberdrola y de las demás sociedades del Grupo con el conjunto de las empresas que les han prestado servicios de seguridad y de inteligencia en los años a los que se refieren los hechos investigados por el Juzgado Central de Instrucción nº6, empresas entre las que figura la sociedad Kroll Associates Iberia, S.L., K2 Intelligence Iberia, S.L. (sociedades ambas cuya contratación ha aparecido en medios de comunicación) y otra serie de entidades vinculadas con esta última y, con base en la información de que se dispone, no se ha identificado tampoco evidencia de ninguna conducta ilegal ni contraria a las normas que conforman el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en relación con estas contrataciones.

Por lo tanto, a esta fecha, por la información interna disponible y por los acontecimientos externos de los que se ha tenido conocimiento, los hechos a que nos venimos refiriendo no pueden considerarse jurídicamente relevantes para la Sociedad por lo que su impacto, de existir, se circunscribiría al ámbito reputacional.

En este último sentido, la monitorización de la evolución de la reputación corporativa ha correspondido a la Comisión de Desarrollo Sostenible y al Consejo de Administración de Iberdrola, sin que se haya advertido deterioro en la reputación general del grupo, ni impacto negativo en la relación con sus profesionales, clientes, accionistas y proveedores. Las noticias referidas anteriormente no han tenido, tampoco, reflejo negativo en el rendimiento económico del grupo.